

Boletín de Información Técnica

Nº 20 • Junio 2006 - Diciembre 2006

**Novedades en auditoría,
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

1. Presentación	3
2. Legislación y normativa	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría	5
2.1.2. Contabilidad	6
2.1.3. Fiscalidad	7
2.1.4. Mercantil	12
2.1.5. CNMV y Mercado de Valores	14
2.1.6. Laboral y Seguridad Social	14
2.1.7. Seguros	16
2.1.8. Sector financiero	16
2.2. Internacional	
2.2.1. Unión Europea	17
2.2.2. FEE	21
2.2.3. IFAC	22
2.2.4. IASB	25
2.2.5. PCAOB	27
2.2.6. CESR	27
2.2.7. Otros	28
3. Miscelánea	
3.1. Publicaciones	29
4. Normativa vigente (cuadros de situación)	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría	39
4.1.2. Normativa de Contabilidad	42
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC	49
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea	52
4.2.2. IFAC	55
Abreviaturas	58

Edita

**INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA**

Redacción y Administración:

General Arrando, 9.
28010 MADRID

Tels.: 91 446 03 54

Fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: auditoria@icjce.es

Coordinador:

Agustín Ruiz.

Responsables de la información técnica:

Departamento Técnico e Internacional.

Creatividad, diseño y realización:

Alexandra Arriazu
c/. Valle Pardo, 7 - urb/. Las Cuestas
28229 Villanueva del Pardillo (Madrid)
Tels.: 91 815 2360 / 610 87 10 47 Fax: 91 815 2360

Fotomecánica e impresión:
Ibergráficas.

Depósito Legal: M-19.745-1999

Cómo seguramente ya conoceréis, el pasado 19 de febrero el ICAC hizo público el primer borrador del nuevo Plan General de Contabilidad. Como indica dicho organismo en su nota de presentación del documento, este borrador se adaptará a las decisiones que finalmente se adopten en la tramitación parlamentaria de Proyecto de Ley de reforma mercantil en material contable, de la que el nuevo PGC surge como desarrollo reglamentario. Por ello en el Boletín de Información Técnica del ICJCE no se informará del contenido de este primer borrador o de los que sucesivamente puedan ser publicados por el ICAC hasta que se conozca el resultado de la tramitación parlamentaria del referido Proyecto de Ley, en aras a no confundir más a sus destinatarios.

Respecto al segundo semestre de 2006, período cubierto por este boletín, no hay hechos que destaquen especialmente en el ámbito español de la contabilidad y de la auditoría. Como mencionábamos en el párrafo anterior, estamos a la espera de que se inicie la tramitación parlamentaria de las enmiendas parciales presentadas en su día, una vez rechazadas en el Pleno del Congreso del 28 de septiembre las enmiendas a la totalidad, al Proyecto de Ley de reforma mercantil en materia contable (publicado en el BOCCG el 12 de mayo de 2006), del que puede leerse un resumen en el anterior boletín de información técnica.

Dejando, pues, a un lado el proceso de reforma contable, debemos reseñar las consultas publicadas por el ICAC, en especial la número 4 del BOICAC 66, relativa a la aplicación del artículo 42 (reformado) del Código de Comercio a los grupos “horizontales” o de coordinación, que ha generado incertidumbre en la profesión, sobre todo en los auditores que tienen que opinar sobre cuentas anuales formuladas bajo normativa internacional, y que ha obligado al ICJCE a emitir una recomendación técnica al respecto. Nuestra corporación, por su parte, continúa su tarea de dar apoyo técnico en las áreas no reguladas a través del ICAC y, así, el pasado mes de julio se publicaron dos guías, relativas a mandatos de procedimientos acordados y trabajos de revisión limitada⁽¹⁾, en línea con los planteamientos de la IFAC. La CNMV ha hecho público su informe correspondiente al ejercicio 2005 sobre los resultados de las auditorías de empresas cotizadas, donde se observa que el número de salvedades es cada vez más pequeño. Y para cerrar este apartado de auditoría, llamamos la atención sobre las sentencias recientes publicadas acerca de la anulación de un expediente sancionador y de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

En el terreno fiscal hay que mencionar la publicación de la reforma fiscal del IRPF y del IS, de alcance relativamente limitado, y la Ley de prevención del fraude fiscal, que ha tenido un largo proceso de gestación y que impone, entre otras medidas, obligaciones mucho mayores de información a las empresas en sus operaciones con vinculadas.

En cuanto a la legislación mercantil, se ha publicado el reglamento de la Ley General de Subvenciones, que va a ser la norma de desarrollo y aplicación de dicha ley y en el que se establece, entre otras modalidades de justificación, la figura de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la que se exige que las justificaciones de los gastos efectuados estén verificadas por auditores.

La UE ha encargado un estudio a un consultor externo sobre el impacto de las normas vigentes en los distintos estados miembros sobre los sistemas de responsabilidad del auditor. El paso siguiente será un informe completo por parte de la Comisión Europea. Por otra parte, se ha hecho una adaptación de las directivas 4ª y 7ª en relación con las responsabilidades de los consejeros, la transparencia en las transacciones con partes vinculadas y la mejora de la información sobre las prácticas del gobierno corporativo. Y en el seno del EFRAG se han emitido dos documentos para debate sobre el marco conceptual y sobre “performance reporting”.

En cuanto al proceso de adopción en la UE de la normativa internacional de contabilidad, se ha publicado otro reglamento por el que se adoptan las interpretaciones CINIIF 8 y 9.

La IFAC, a través del IAASB, continúa su proyecto denominado “Clarity”, con el que pretende mejorar la comprensión de las NIA, que están por ello siendo redactadas de nuevo. Al 31 de diciembre de 2006 están en revisión y nueva redacción más de 10 normas. También existe un proyecto conjunto con la AICPA para mejorar la comprensión del informe de auditoría.

El comité de Sector Público de la IFAC sigue emitiendo normativa de adaptación al principio de devengo y el comité de Pymes ha solicitado a los miembros de la IFAC propuestas para desarrollar una guía de control de calidad específica para los despachos pequeños y medianos.

El IASB ha anunciado que no exigirá la aplicación de las nuevas normas en curso o de las modificaciones sustanciales a las normas actuales antes del 1 de enero de 2009, lo cual da cierta estabilidad al cuerpo normativo adoptado por la UE. No obstante, se ha emitido la NIIF 8 – Segmentos operativos, que estaba en curso y que se espera sea adoptada por la UE en breve.

Terminamos con una referencia al CESR, que ha publicado un interesante estudio para comprender la relación entre los reguladores de los mercados de valores, los auditores y los sistemas de supervisión pública dentro de la Unión Europea.

Esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos, como siempre, a la espera de vuestros comentarios y sugerencias de mejora.

(1) Pueden consultarse en la página web (www.icjce.es)



2.1. nacional



2.1.1. Auditoría

Circulares y guías técnicas ICJCE

Circular G05-2006 - Modificación del apartado 10º de la norma de FPC (30 de junio de 2006)

La actual "Norma Interna de Formación Profesional Continuada del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España", se ha visto modificada en relación a la homologación de horas de formación por pertenecer a comités o comisiones de trabajo, que aparece redactada en su apartado "Norma Décima. Homologación de otras actividades de formación", por acuerdo del Comité de Formación de fecha 9 de marzo de 2006, ratificado en su reunión de 7 de junio de 2006.

ICJCE – Recomendaciones técnicas: Mandatos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera y mandatos de revisión limitada (30 de julio de 2006).

Las modificaciones a la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, introducidas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el requisito de la Octava Directiva en cuanto a la adopción de Normas Internacionales de Auditoría, hace necesaria la elaboración de unas recomendaciones sobre los procedimientos a aplicar cuando se prestan servicios profesionales, que, no siendo de auditoría de cuentas, según establece la Ley, en su desarrollo pueden aplicarse procedimientos habituales de auditoría o se derivan o están relacionados directamente con el desarrollo del trabajo de auditoría de cuentas anuales.

Los procedimientos sugeridos están basadas fundamentalmente en la normativa establecida en las Normas Internacionales de Auditoría (IFAC) - Documentación de referencia – ISRE 2400 (antigua NIA 910) e ISRS 4400 (antigua NIA 920).

Resoluciones de la DGRN y sentencias varias

Sentencia de la Audiencia Nacional de 16 de mayo de 2006 (Anulación publicada en el BOICAC nº 66, de junio de 2006, de una sanción del ICAC)

El 28 de febrero de 2003 el presidente del ICAC dictó resolución en el expediente sancionador incoado a una sociedad de auditoría y a uno de sus socios auditores por incumplimiento de las normas de auditoría susceptible de causar perjuicios a terceros, tipificado como infracción grave en la letra c) del apartado 2º del artículo 16 de la LAC. Según dicha resolución el incumplimiento de las

normas técnicas de auditoría se produce al no calificar el auditor en su informe de auditoría la contabilización por parte la entidad de un importe de 5.600 millones de pesetas en la partida de "otros ingresos" del ejercicio 1999/2000, cuando las normas de contabilidad aplicables determinan que esa cantidad debería haberse contabilizado en ejercicios futuros; en la memoria de las cuentas anuales se indica que esta cantidad ha sido recibida por la entidad deportiva auditada "en concepto de venta de una opción preferente de adquisición de determinados derechos audiovisuales por un período de cinco años...".

La Sala considera que no existe claridad respecto del tratamiento contable del precio pactado como contraprestación por la venta de la opción o derecho preferente de adquisición porque la norma de valoración 21ª, incluida en las normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1995, aplicable según la resolución del ICAC, se refiere a los contratos de cesión de derecho, no a los contratos de cesión de opciones.

Así la Audiencia Nacional estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ausencia del elemento de culpabilidad, a causa de falta de norma que de forma clara disponga la contabilización de las primas de las opciones en la forma que indica la resolución del ICAC, y de falta de conducta negligente de los sancionados, por lo que se anula la Resolución sancionadora del ICAC impugnada.

Sentencia del Tribunal Supremo, de 14 de junio de 2006.

Recurso de casación nº 8764/2003 contra la sentencia dictada por Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmaba la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda que reiteraba la dictada por el ICAC con fecha 15 de octubre de 1996, declarando a dos auditores de cuentas responsables de la comisión de tres infracciones graves, de las tipificadas en el artículo 16, apartado 2, letra d), de la LAC, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la propia Ley, sobre independencia e incompatibilidades de los auditores de cuentas, en relación a los trabajos auditoría de cuentas anuales del ejercicio 1993 de tres cooperativas de viviendas, cuyos informes de auditoría se fechaban en 13 de junio de 2004.

El Tribunal desestima el recurso, fundamentando el fallo en los siguientes extremos:

- que el gestor de las tres cooperativas de viviendas auditadas era él mismo auditor de cuentas y socio de una sociedad de auditoría junto con los dos auditores ahora sancionados durante el

2.1. nacional

año 1993 y hasta su separación de ella en mayo de 1994;

- que el referido gestor de las cooperativas era precisamente el encargado de llevar la contabilidad de dichas entidades desde 1990, por lo que las cuentas de las cooperativas objeto de auditoría en 1993 habían sido por él confeccionadas; y
- que dichas cuentas anuales fueron examinadas y auditadas por quienes eran socios con el citado gestor de las cooperativas en una sociedad auditora, socios que formularon sus informes o bien favorables o bien con salvedades,
- y la consecuencia que de todo ello se deduce es que existía en efecto la situación de incompatibilidad sancionada a justo título por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



2.1.2. Contabilidad

Adaptaciones sectoriales del PGC

Formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático

RESOLUCIÓN de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición (BOE de 9 de agosto).

La Intervención General de la Administración del Estado, con el fin de alcanzar el máximo grado de homogeneidad tanto en la elaboración y remisión de la Cuenta General, como en su posterior tratamiento por los órganos de control externo, en uso de la atribución que para dictar recomendaciones que faciliten la aplicación de las normas reguladoras de la contabilidad pública local, que le confieren las reglas 9 b) de la Instrucción del modelo normal y 10 b) de la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local, promueve la implementación de un modelo de referencia para la rendición normalizada de cuentas en soporte informático, por parte de las entidades sujetas a los modelos Básico, Simplificado y Normal de contabilidad local.

Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos de presupuesto estimativo.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado,

por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo (BOE del 28 de julio).

El artículo 121 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (Ley General Presupuestaria), establece que las entidades que integran el sector público administrativo deberán aplicar los principios contables públicos, así como el desarrollo de los principios y normas establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y sus normas de desarrollo.

La normativa básica de algunas Entidades Estatales de Derecho Público pertenecientes al sector público administrativo otorga carácter estimativo a sus presupuestos de gastos, en lugar del carácter limitativo y vinculante que tienen los presupuestos de gastos de la mayoría de las entidades pertenecientes a dicho sector. El carácter estimativo de sus presupuestos de gastos ha hecho necesario adaptar para estas entidades la normativa contable general que les es aplicable.

En este sentido, la regla 3.b) de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado establece que la Intervención General de la Administración del Estado elaborará la oportuna adaptación del PGCP para las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo.

Operaciones de cierre del ejercicio 2006 relativas a la contabilidad de gastos públicos.

ORDEN EHA/3300/2006 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, relativas a la contabilidad de gastos públicos (BOE del 28 de octubre).

Las distintas operaciones a realizar en la ejecución del presupuesto de gastos (modificaciones de créditos, imputación de obligaciones, realización de pagos, entre otras) se regulan con carácter general en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. La mencionada regulación se completa mediante la especificación de operaciones y procedimientos a realizar a final del presente ejercicio, tal como se ha venido haciendo en los últimos años.

Resoluciones del ICAC en materia contable y normativa relacionada

Normas relativas a los derechos de emisión de gases de efecto invernadero

Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación

2.1. nacional

de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012 (BOE del 25 de noviembre).

Consultas al ICAC publicadas (1)

BOICAC nº 66 (junio de 2006)

Consulta nº 1

Sobre la obligación de formular cuentas anuales consolidadas por un grupo de sociedades, formado por una sociedad dominante española que es poseída al 100% por una sociedad sometida al ordenamiento jurídico de un Estado miembro, cuando a su vez esta última es dependiente de una tercera sociedad no sometida al citado ordenamiento jurídico.

Consulta nº 2

Sobre la calificación contable de los ingresos derivados de operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios por parte de una sociedad cooperativa a sus socios.

Consulta nº 3

Sobre el tratamiento contable que corresponde otorgar, desde el punto de vista del socio, a los retornos cooperativos que se hacen efectivos mediante su incorporación al capital social.

Consulta nº 4

Sobre determinadas cuestiones acerca de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas de los grupos "horizontales", o de "coordinación" que resulta de la nueva definición de grupo recogida en el artículo 42 del Código de Comercio por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

BOICAC nº 67 (septiembre de 2006)

Consulta nº 1

Sobre el registro contable de una subvención de capital recibida para financiar un bien del inmovilizado, en el supuesto de que el activo afecto a la subvención sea aportado en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Consulta nº 2

Sobre el registro contable y la amortización de un inmovilizado material y de los diversos elementos integrantes del mismo.

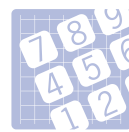
Consulta nº 3

Sobre la activación del resultado financiero originado en una operación de permuta financiera de tipos de interés, contratada por una sociedad con el

objetivo de cubrir los riesgos derivados de un préstamo a tipo de interés variable obtenido para financiar parte de su activo, cuando los gastos financieros derivados del mismo están siendo activados por la sociedad.

Consulta nº 4

Sobre el tratamiento contable que corresponde otorgar a la venta de una finca urbana, cuando el contrato de compraventa establece que la entrega de la citada finca se producirá dos años después de haberse firmado el contrato de compraventa.



2.1.3. Fiscalidad

Normativa fiscal general

Mejoras en la presentación telemática de declaraciones tributarias.

ORDEN EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones» (BOE del 4 de noviembre).

Adaptación de la legislación sobre pagos a cuenta.

Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 23 de diciembre).

2.1. nacional

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, introduce importantes modificaciones en dichos impuestos que tienen incidencia en el ámbito de los pagos a cuenta de los mismos. Se considera oportuno adelantar la aprobación del presente Real Decreto con anterioridad a la del nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de que los obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta puedan conocer con la suficiente antelación la nueva normativa que en materia de pagos a cuenta resultará aplicable a partir de 1 de enero de 2007, proporcionando así la seguridad e información necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones como retenedores.

IRPF

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29 de noviembre).

En el Título preliminar se define como objeto del Impuesto la renta del contribuyente, entendiendo por tal la suma de todos sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales e imputaciones de rentas, frente a la noción anterior de considerar como objeto del Impuesto la renta disponible, es decir la resultante de disminuir las rentas totales obtenidas en el importe de las reducciones por circunstancias personales y familiares.

El Título I mantiene, en términos muy similares a los actuales, los aspectos materiales (con la introducción de algunos supuestos nuevos de exención), personales (con alguna reordenación técnica), y temporales de sujeción al Impuesto.

El Título II, integrado sólo por el artículo 15, constituye el marco general de la determinación y cuantificación de la renta que será sometida a gravamen, estableciendo las reglas básicas que se desarrollarán en títulos sucesivos.

Así, el Título III se ocupa de la determinación de la base imponible, con un primer capítulo dedicado a los métodos utilizables para efectuar la misma y un segundo dividido en Secciones destinadas al tratamiento fiscal de las distintas fuentes de renta. Como novedades más significativas, cabe destacar:

- En los rendimientos del trabajo, se incorporan los supuestos derivados de los nuevos instrumentos de previsión social, y se ubica, de nuevo, en la determinación del rendimiento neto

la reducción por obtención de este tipo de rendimientos. Su cuantía se eleva sustancialmente respecto de la contenida en la regulación anterior, en especial respecto de las rentas más bajas.

- En los rendimientos del capital mobiliario se mantiene en lo esencial la regulación anterior, si bien desaparece la norma de integración de dividendos que anteriormente se contenía en la ley, al optar por un sistema clásico de relación entre el impuesto societario y el de la renta de las personas físicas. Consecuencia de esta opción es que desaparece la deducción por doble imposición de dividendos y se introduce una exención para los que no superen en cuantía íntegra 1.500 euros. La novedad fundamental que afecta a estos rendimientos es su incorporación a la base imponible del ahorro, con excepción de determinados supuestos específicos que, por su naturaleza, podrían encontrar acomodo también en el seno de actividades económicas, como son los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, los arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas, o los derivados de la cesión de derechos de imagen.
- Los Capítulos IV y V de este Título contienen lo esencial de las modificaciones que se introducen como consecuencia de establecer una base específica para todas las categorías de ahorro financiero y ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, diferenciada de la derivada del resto de fuentes de renta.

El Título IV se refiere a la determinación de la base liquidable. Dado que las circunstancias personales y familiares se van a tomar en consideración en el momento del cálculo del Impuesto y que la reducción por rendimientos del trabajo se ha incluido en la determinación de los rendimientos netos, las reducciones a practicar sobre la base imponible general quedan limitadas a aquellas vinculadas con la atención de las situaciones de envejecimiento y dependencia, en los términos mencionados en el apartado anterior. Adicionalmente se mantiene la posibilidad de reducir las pensiones compensatorias satisfechas por decisión judicial, como en la actualidad.

El Título V es el destinado a valorar y cuantificar las circunstancias personales y familiares que son objeto de consideración en el Impuesto.

El Título VI es el destinado al cálculo del impuesto correspondiente al Estado; el Título VII es el referido al gravamen autonómico.

El Título VIII regula la obtención de la cuota diferencial del impuesto, manteniendo una regulación similar a la actual con la única excepción de la de-

2.1. nacional

saparición de la deducción por doble imposición de dividendos, paralela a la supresión de la norma de integración en la base imponible referida con anterioridad.

El Título IX regula la opción por la tributación conjunta, que se mantiene en términos prácticamente idénticos a su regulación actual, y el Título X regula los regímenes especiales.

El Título XI regula la gestión del impuesto. Es de destacar la supresión del modelo de comunicación para la devolución rápida, ya que la generalización del borrador hace prácticamente innecesario su mantenimiento. Asimismo se modifican, como consecuencia de las nuevas disposiciones introducidas, determinados límites y condiciones de la obligación de declarar.

Los Títulos XII y XIII se refieren, con contenido muy similar a los actuales de iguales denominaciones, a la Responsabilidad patrimonial y régimen sancionador, y al Orden jurisdiccional, respectivamente.

SENTENCIA de 10 de mayo de 2006, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: «que no es de aplicación a los rendimientos percibidos como complementos de prestaciones públicas derivados de prejubilaciones de expedientes de regulación de empleo, rendimientos satisfechos mensualmente por una compañía aseguradora y según la póliza de Seguro Colectivo concertada para tales casos, el régimen de las Rentas Irregulares» (BOE del 30 de octubre).

Impuesto sobre Sociedades

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29 de noviembre).

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, en primer lugar, se reduce en cinco puntos el tipo general de gravamen del 35 % de forma gradual en dos años, de forma que a partir del año 2007 quede fijado en un 32,5 % y un 30 % en el año 2008. Igualmente en dos ejercicios se reduce en cinco puntos porcentuales el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, hasta situarse en un 35 % en el año 2008. Asimismo, la reforma presta especial atención a la pequeña y mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica, de manera que la reducción de cinco puntos de sus tipos impositivos se realiza en un solo ejercicio, por lo que su tipo impositivo,

para aquella parte de su base imponible que no supere una determinada cuantía, quedará fijado en un 25 % a partir del ejercicio 2007, mientras que el exceso sobre la misma tributará al tipo del 30 % a partir de ese mismo año.

En segundo lugar, se establece que la reducción del tipo impositivo vaya acompañada de la progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocan efectos distorsionadores, manteniendo las deducciones que persiguen eliminar una doble imposición, logrando así una mayor equidad en el tributo. No obstante, se mantiene la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios estableciendo limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas.

La mayoría de las deducciones se van reduciendo paulatinamente hasta su completa desaparición a partir del año 2011. Esta reducción gradual se prolonga hasta el 2014 respecto de la bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas y de libros, y de las deducciones por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Mención especial merece la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, cuya aplicación se mantiene otros cinco años, conservando esta deducción la estructura actual si bien se reducen los porcentajes de deducción en la misma proporción en que se minoran los tipos de gravamen, al objeto de que las empresas puedan adaptar sus políticas de inversión al nuevo marco de ayudas públicas de impulso a estas actividades, dado que se introduce un nuevo instrumento, alternativo al fiscal, incentivador de estas mismas actividades, consistente en una bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador.

Asimismo, desaparece también la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero en el año 2007 dado que el Impuesto contiene otras formulas incentivadoras de la internacionalización de las empresas.

Por otra parte, se fija el tipo de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en un 18 %, en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF.

La disposición derogatoria segunda de la Ley deroga, a partir de distintos momentos temporales, la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales, las bonificaciones por actividades exportadoras, y la mayoría de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del Título VI del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

2.1. nacional

LEY 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE del 18 de julio).

Esta Ley tiene por objeto la introducción de diversas medidas tributarias. Entre ellas la modificación del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en varios aspectos. Así, se modifica su artículo 32, en relación con las normas que regulan la doble imposición internacional en caso de dividendos y participaciones en beneficios derivados de la titularidad de acciones y participaciones en entidades no residentes en territorio español, al objeto de adaptar sus previsiones al contexto económico internacional actual y ante la necesidad de facilitar el proceso de integración de las empresas españolas en el marco europeo; se aumenta en un 20% la deducción en inversiones en vehículos ecológicos; se modifican las normas relativas al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones para cumplir con las previsiones de la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005; y se introducen modificaciones en el régimen fiscal de la Entidad de Derecho Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Impuesto sobre el Patrimonio

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29 de noviembre).

En lo referente al Impuesto sobre el Patrimonio, la desaparición de las sociedades patrimoniales del marco normativo de la imposición personal sobre la renta de las personas físicas y jurídicas exige trasladar a la Ley 19/1991 los requisitos y condiciones que, recogidos hasta la fecha mediante remisión al artículo 75 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, vienen siendo exigidos a efectos de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de las participaciones en entidades. Se mantiene en el 60 % el límite conjunto sobre las cuotas íntegras de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, si bien operará sobre la base imponible total del impuesto sobre la renta, tanto la general como la del ahorro.

Impuestos especiales

REAL DECRETO 774/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE del 24 de junio).

La Ley 2/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, ha introducido modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que demandan a su vez la adaptación de los correspondientes preceptos del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Por otra parte, en atención a la experiencia adquirida y a las nuevas realidades en el desarrollo de las actividades industriales y comerciales relacionadas con los bienes objeto de los impuestos especiales, se modifican igualmente otros preceptos del Reglamento de los Impuestos Especiales.

IVA

ORDEN EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros (BOE del 4 de noviembre).

Ley de presupuestos

LEY 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE del 29 de diciembre).

El Título VI incluye las disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las Leyes sustantivas de los diferentes tributos.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición al dos por ciento. También se establecen las disposiciones que permiten compensar la pérdida de beneficios fiscales que afectan a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como son los arrendata-

2.1. nacional

rios y adquirentes de vivienda habitual, respecto a los establecidos en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, las medidas incluidas son, al igual que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aquellas de vigencia anual a las que se refiere la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se incluye, por tanto, la actualización de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios, que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión. Además, se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2007.

En materia de tributos locales se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles en un dos por ciento.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se procede a actualizar la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios al dos por ciento.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, al dos por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2006. La tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se actualiza, asimismo, al dos por ciento. Por otra parte, otras tasas se actualizan de forma específica, en aplicación del principio de equivalencia, como las tasas aeroportuarias, y la tasa por inscripción y publicidad de asociaciones. Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2007, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2006. Se actualiza igualmente el importe de la tasa de acreditación catastral, al tiempo que se adecuan las reglas de determinación de su cuantía y actualización anual en algunos productos ofrecidos por la Dirección General del Catastro.

El Título VIII recoge, bajo la rúbrica «Cotizaciones Sociales», la normativa relativa a las bases y tipos de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social, procediendo a la actualización de estas últimas.

Fraude fiscal / Blanqueo de capitales

ORDEN EHA/2619/2006, de 28 de julio, por la que se desarrollan determinadas obligaciones de prevención del blanqueo de capitales de los sujetos obligados que realicen actividad de cambio de moneda o gestión de transferencias con el exterior (BOE del 10 de agosto).

Las transferencias con el exterior y la actividad de cambio de moneda han sido reiteradamente identificadas por diversos organismos e instituciones internacionales como sectores vulnerables en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Consecuentemente, el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, tras la reforma operada por el Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, las califica expresamente en su artículo 3.5 como áreas de negocio y actividades «sensibles», lo que obliga a aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente para controlar el riesgo de blanqueo de capitales.

LEY 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE del 30 de noviembre).

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal, modificaciones que en su mayoría forman parte del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley. El primero de los capítulos se dedica a la modificación de determinados preceptos de la normativa tributaria, mientras que en el segundo se modifican otras disposiciones legales, que si bien no tienen naturaleza fiscal, sí pueden tener incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o en su comprobación.

Las medidas recogidas en esta Ley, agrupadas en función de la ley afectada, están basadas en la experiencia práctica de lucha contra el fraude de la Administración tributaria y responden a varias líneas estratégicas.

En primer lugar, se persigue erradicar las tramas organizadas de defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. A este efecto, se establece en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria para quien adquiera mercancías procedentes de dichas tramas, en las que se ha producido el impago del Impuesto en una fase anterior. En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se ha establecido la necesidad de un visado previo a la matriculación de vehículos usados para comprobar la realidad del valor declarado como base imponible, con lo que se impide que se puedan matricular vehículos, generalmente de gama alta, por precios anormalmente bajos.

2.1. nacional

Con el fin de no perjudicar las posibilidades de investigación en relación con los delitos contra la Hacienda Pública, se suprime el trámite de audiencia previo a la remisión del expediente a la vía judicial.

Otro de los grandes referentes de esta Ley es el fraude en el sector inmobiliario, en el que las novedades se dirigen a la obtención de información que permita un mejor seguimiento de las transmisiones y del empleo efectivo que se haga de los bienes inmuebles. Para ello se establece la obligatoriedad de la consignación del Número de Identificación Fiscal (NIF) y de los medios de pago empleados en las escrituras notariales relativas a actos y contratos sobre bienes inmuebles.

La siguiente área de actuación que aborda esta Ley se refiere a la prevención del fraude que se ampara en la falta de información y opacidad propia de los paraísos fiscales y otros territorios de nula tributación. Para ello, el régimen actual de la lista de paraísos fiscales establecido en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, se ha complementado con otros dos conceptos: nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria.

En el ámbito de la reacción frente a las estrategias de fraude en fase recaudatoria, destaca esencialmente la tipificación legal, como supuesto de responsabilidad tributaria, de una medida antiabuso basada en la construcción jurisprudencial del levantamiento del velo.

Mención específica merece la reforma del régimen de operaciones vinculadas tanto en la imposición directa como indirecta. Por lo que afecta a la imposición directa, dicha reforma tiene dos objetivos. El primero referente a la valoración de estas operaciones según precios de mercado, por lo que de esta forma se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El segundo objetivo es adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al Foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada.

Finalmente se recogen otras medidas destinadas a prevenir distintas manifestaciones de fraude. Así, se establece como instrumento de control de la facturación de los empresarios en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una retención a cuenta cuando operen aquéllos con otros empresarios o profesionales.



2.1.4. Mercantil

Borradores, anteproyectos y proyectos de ley

Proyecto reforma de la Ley del mercado de valores en relación con las OPAS

Proyecto de Ley de reforma de la Ley 24-1988, de 28 de julio, del mercado de valores, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores (BOCG, Congreso de los Diputados, de 20 de octubre de 2006).

Esta Ley tiene por objeto modificar la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, para incorporar parcialmente a nuestro ordenamiento dos Directivas comunitarias. Se trata de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a las ofertas públicas de adquisición (Directiva de OPAS) y la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (Directiva de Transparencia).

Ambas Directivas forman parte del Plan de Acción de los Servicios Financieros aprobado por la Comisión Europea en 1999, con la finalidad de impulsar la construcción de un mercado único financiero para la Unión Europea. La primera persigue fomentar un mercado de control empresarial eficiente a la par que protege los derechos de los accionistas minoritarios de las sociedades cotizadas. La segunda trata de dotar de mayor transparencia a los mercados financieros a través del establecimiento de normas que mejoren la información que han de dar al mercado los emisores cuyos valores se negocian en mercados regulados. La transposición de ambas Directivas se completará cuando se apruebe el desarrollo reglamentario de la presente modificación en virtud del mandato otorgado al Gobierno por el legislador en el marco de la presente Ley.

Reglamento de la Ley de Subvenciones.

REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 25 de julio).

2.1. nacional

Incorpora aquellos aspectos cuyo desarrollo reglamentario estaba ya previsto en la Ley General de Subvenciones, y aquellos otros que se ha considerado oportuno desarrollar, toda vez que abren oportunidades y ventajas para la gestión general de las subvenciones. El reglamento, en cambio, no aborda aquellos desarrollos reglamentarios que, por razón de su especificidad, requieren una regulación singular, tales como la cooperación internacional o las subvenciones concedidas por entidades locales. Asimismo, esta norma tampoco comprende el desarrollo general del título III de la Ley General de Subvenciones, dedicado al control financiero de subvenciones, por cuanto, en puridad, se ha considerado conveniente que su regulación se aborde, en su integridad, en la regulación que sobre el ejercicio del control corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

El reglamento contempla seis formas diferentes de justificación: cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor**, cuenta justificativa sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, justificación a través de módulos, justificación a través de **estados contables** y justificación telemática de subvenciones. En el caso de la cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor**, las bases reguladoras de la subvención determinarán el alcance de la revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor.

Resoluciones de la DGRN y sentencias varias

Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la DGRN, en el recurso interpuesto contra la negativa de registrador mercantil a inscribir una escritura de reducción de capital por amortización de participaciones propias (BOE del 21 de diciembre).

El supuesto de hecho corresponde a una escritura de reducción de capital social en una sociedad limitada, por amortización de las propias participaciones, en la que en cumplimiento del art. 40.2 de la LSRL, se constituye una reserva indisponible por el valor nominal de las participaciones amortizadas. De la escritura resulta que dichas participaciones fueron adquiridas a los socios vendedores por un importe superior a su valor nominal. El Registrador suspende la inscripción exigiendo en su nota de calificación una doble alternativa subsanatoria: O bien el órgano de administración declara la responsabilidad de los socios por el importe realmente recibido, o bien la reserva constituida debe alcanzar la totalidad del importe recibido por los socios y no sólo su valor nominal. Se recurre

por la sociedad alegando, en esencia, que con la constitución de la reserva indisponible por el valor nominal de las participaciones se cumple la finalidad legal de proteger a los acreedores sociales.

La DGRN revoca la nota de calificación. Para apoyar su doctrina, establece la existencia de dos tipos de acuerdos de reducción de capital social por amortización de participaciones: Uno, cuando la amortización es consecuencia de un previo acuerdo de reducción de capital social y otro, cuando la reducción es consecuencia de la amortización de participaciones previamente adquiridas por la sociedad. En ambos casos cabe, en garantía de los acreedores, la constitución de una reserva indisponible, pero se trate de uno u otro caso, en ambos, dicha reserva, con cargo a beneficios o reservas libres, sólo debe constituirse por el importe nominal de las participaciones amortizadas, pues con ello se cumple la garantía que el legislador ha querido para los acreedores. Por tanto es improcedente la exigencia del registrador de que se manifieste por el órgano de administración, la responsabilidad de los socios por lo que se les restituye, pues esta manifestación no es exigida en ninguna normal legal y ello con independencia de que en caso de restitución de aportaciones se haga constar en la inscripción los socios a los que se le han restituido sus aportaciones. Pero esta responsabilidad, en su caso, de los socios, tiene también como límite el importe nominal de las participaciones, pues así resulta, según la doctrina general, de la frase utilizada por el art. 40.2 y 80.4 de la LSRL al referirse a que la reserva debe ser “por un importe igual al percibido por los socios en concepto de restitución por la aportación social”. A la misma conclusión lleva la lectura del art. 80.2 de la misma ley. A la vista de lo anterior parece que la diferencia entre uno y otro tipo de acuerdo de reducción de capital social, está en que si se trata del primero- amortización por ejecución de acuerdo de reducción de capital social- caben las dos posibilidades, es decir responsabilidad de los socios y constitución de reserva y en cambio, en el caso de amortización de participaciones propias, sólo es posible llevarlo a cabo si existen reservas libres o disponibles para la constitución de la reserva en garantía de los acreedores.

Otras normas

Identificación de los medios de pago por los notarios.

INSTRUCCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la DGRN, relativa a la identificación y constancia de los medios de pago en las escrituras relativas a actos o contratos por los que se declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan a título onero-

2.1. nacional

so el dominio y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles(BOE del 15 de diciembre).

Clarifica el alcance de la reforma del artículo 24 de la Ley de organización del Notariado, de 28 de mayo de 1862, introducida por La Ley 36/2006 de Medidas para la prevención del fraude fiscal, a los efectos de que los notarios identifiquen en las escrituras a que se refiere la Instrucción los medios de pago empleados por las partes.

AEPD - Formularios electrónicos de solicitud de inscripción de ficheros.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban los formularios electrónicos a través de los que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos, así como los formatos y requerimientos a los que deben ajustarse las notificaciones remitidas en soporte informático o telemático (BOE del 31 de julio).

AEPD - Creación del registro telemático.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se crea el Registro Telemático de la Agencia Española de Protección de Datos (BOE del 31 de julio).

Esta resolución tiene por objeto la creación y regulación del Registro Telemático de la Agencia Española de Protección de Datos, encargado de la recepción de y remisión de solicitudes, escritos, y comunicaciones, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones de funcionamiento de dicho registro respecto de los trámites y procedimientos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Directiva 85/611/CEE, modificada por las Directivas 2001/107/CEE y Directiva 2001/108/CEE.

CIRCULAR 2/2006, de 27 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información de las instituciones de inversión colectiva extranjeras inscritas en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE del 25 de julio).

La Circular, que deroga la Circular 3/2003, aclara el procedimiento aplicable a las modificaciones esenciales en la oferta de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) extranjeras no armonizadas, concreta la documentación que debe remitirse a la CNMV en caso de modificaciones de la información registrada y posibilita al inversor la consulta y recepción de información por medios telemáticos.

CNMV -Informe anual auditorías empresas cotizadas (2005)

Informe sobre las Auditorías de las Cuentas Anuales del ejercicio 2005 recibidas en la CNMV (excluidas SICAV) (31 de diciembre de 2006)

El presente documento tiene por finalidad analizar los aspectos más relevantes contenidos en los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

El informe de auditoría, junto con las cuentas anuales y el informe de gestión, tienen la consideración de información pública regulada. Tras su recepción formal, la CNMV publica dichos documentos en el registro oficial previsto en el artículo 92 de la LMV. En este registro también se incorporan las informaciones adicionales que los emisores envían en respuesta a los requerimientos de la CNMV sobre las cuentas anuales. La información relativa a las auditorías se puede consultar a través de la web de la CNMV.



2.1.5. CNMV y Mercado de Valores

CIRCULAR 3/2006, de 26 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folletos explicativos de las Instituciones de Inversión Colectiva (BOE del 22 de noviembre de 2006).

La Circular desarrolla un nuevo modelo del folleto explicativo que deben publicar las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), al objeto de recoger las novedades normativas, en cuanto a su estructura y contenidos, que recogen la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1309/2005 de 4 de noviembre, y la



2.1.6. Laboral y Seguridad Social

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE del 30 de diciembre).

Se estructura en tres capítulos. El primero de ellos incluye las medidas de impulso de la contratación indefinida y, entre ellas, el nuevo Programa de Fomento del Empleo, el estímulo de la conversión

2.1. nacional

de contratos temporales en indefinidos y la reducción de cotizaciones empresariales. El segundo capítulo recoge diversas modificaciones de la legislación laboral para mejorar la utilización de la contratación temporal, la transparencia en la subcontratación de obras y servicios y su delimitación respecto de la cesión ilegal de trabajadores y las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial. Y el tercero, las mejoras de la protección por desempleo de colectivos específicos.

Regulación relación laboral de los abogados.

Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos (BOE del 18 de noviembre).

Las peculiaridades inherentes al ejercicio de la profesión de abogado, proyectadas en el ámbito de los despachos de abogados en los que el cliente difiere de la persona del empleador, son las que hacen inviable la total o completa aplicación de la regulación laboral común contenida en el Estatuto de los Trabajadores a la relación laboral que se establece entre los abogados y los despachos. Por ello se hace necesario modular o adaptar determinados aspectos de la relación laboral común que se regula en el Estatuto de los Trabajadores.

Este Real Decreto, de acuerdo con la habilitación normativa prevista en la disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la relación laboral especial que se regula en este Real Decreto:

- Los abogados que ejerzan la profesión por cuenta propia, individualmente o agrupados con otros, como socios en régimen societario o bajo cualquier otra forma admitida en derecho.
- Las colaboraciones profesionales que se concierten entre abogados cuando se mantenga la independencia de los respectivos despachos.

Así específicamente no están incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto:

- El ejercicio en común de la profesión de abogado como socio a través de sociedades profesionales constituidas de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.
- Las relaciones que concierten los abogados con empresas o entidades, públicas o privadas, que no tengan el carácter de despachos de abogados.
- Las relaciones que se establezcan entre aboga-

dos que se limiten a compartir locales, instalaciones u otros medios o servicios de cualquier naturaleza, siempre que se mantenga la independencia entre ellos, no se identifiquen de forma conjunta ante los clientes y no se atribuyan a la sociedad que eventualmente pudieran constituir los derechos y obligaciones inherentes a la relación establecida con los clientes.

- Las relaciones que se establezcan entre los despachos y los abogados cuando la actividad profesional concertada a favor de los despachos se realice con criterios organizativos propios de los abogados y la contraprestación económica percibida por éstos por dicha actividad profesional esté vinculada enteramente a la obtención de un resultado o a los honorarios que se generen para el despacho por la misma. Se exceptúan de este supuesto las relaciones en las que se garantice a los abogados por la actividad profesional concertada, periódicamente, unos ingresos mínimos.
- Las actividades profesionales que desarrollen los abogados contratados por un despacho, con autorización de éste, a favor de sus propios clientes cuando cobren los honorarios devengados por tales actividades profesionales directamente de los mismos.
- Las actividades profesionales que realicen los abogados contratados por un despacho derivadas del turno de oficio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto.



2.1.7. Seguros

LEY 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE de 18 de julio).

La Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación en los seguros, establece las bases para la armonización de la actividad de mediación de seguros en la Unión Europea. Esta Directiva responde a la necesidad de establecer un marco legal comunitario que permita a los mediadores de seguros ejercer libremente en toda la Unión, con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento del mercado único de seguros, sin olvidar nunca la protección de los consumidores en este ámbito.

La incorporación de esta Directiva al ordenamiento jurídico español hace necesario introducir importantes modificaciones en la Ley 9/1992, de 30 de

2.1. nacional

abril, de mediación en seguros privados. Además, la evolución experimentada en los últimos años en la actividad de mediación en seguros privados ha determinado la aparición de algunas prácticas no previstas en la normativa vigente, la consolidación de nuevas formas de mediación en el mercado asegurador, así como la necesidad de superar las deficiencias puestas de manifiesto en los años de vigencia de la Ley 9/1992, de 30 de abril.

Así se ha optado por elaborar una nueva Ley que, sin perjuicio de inspirarse en la Ley 9/1992, de 30 de abril, sustituye a esta disposición para regular de forma unitaria la actividad de mediación de seguros en el ámbito de la Unión Europea y adaptar la nueva legislación a la situación real del mercado.

Orden EHA/3433/2006, de 2 de noviembre, sobre condiciones técnicas especiales aplicables a contratos de seguro y planes de pensiones que instrumenten determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación (BOE del 9 de noviembre).

Esta Orden tiene por objeto regular las condiciones técnicas especiales que podrán aplicarse a los contratos de seguro y planes de pensiones que instrumenten los compromisos por pensiones vinculados a la jubilación, asumidos por las empresas como premios de jubilación o denominaciones similares, a los que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En especial, se regula la aplicación de hipótesis de permanencia en plantilla en el cálculo de las primas o aportaciones, para lo cual se señalan las particularidades del cálculo que se realizará anualmente.

rente a la computabilidad y deducibilidad de ciertos elementos entre los recursos propios, al efecto de: i) permitir el cómputo de ciertas plusvalías derivadas de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, y de la provisión genérica prevista en las normas contables españolas; ii) clarificar la computabilidad de las acciones sin voto y rescatables, y otros instrumentos similares, y la aplicación de los límites entre recursos propios básicos y complementarios; iii) deducir ciertas participaciones en entidades aseguradoras, y iv) recoger explícitamente la competencia del Banco de España para calificar como recursos propios las acciones sin voto, rescatables, acciones preferentes y participaciones preferentes.



2.1.8. Sector financiero

CIRCULAR 2/2006 del Banco de España, de 30 de junio, de modificación de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (BOE del 8 de julio).

Se incorpora a la Circular 5/1993 el contenido de las modificaciones introducidas por la disposición final primera del Real Decreto 1332/2005 en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de la entidades financieras.

Así se introducen cambios significativos en lo refe-

2.2. internacional

(Ver al final de esta sección un resumen de las abreviaturas utilizadas)

2.2.1. Unión Europea



Auditoría

Estudio independiente sobre el impacto económico de los distintos regímenes de responsabilidad del auditor en Europa (4 de octubre de 2006).

La CE ha publicado un estudio preparado por un consultor externo (London Economics) sobre el impacto económico de las normas vigentes en los distintos estados miembros de la UE sobre los sistemas de responsabilidad del auditor y sobre las condiciones de los seguros. El estudio analiza la estructura del mercado de auditoría y su desarrollo previsible, describe las limitaciones existentes en el mercado del seguro para las auditorías internacionales, examina las condiciones económicas para limitar la responsabilidad del auditor y compara distintos métodos de limitación de la misma.

Se han identificado cuatro áreas principales de estudio:

- El mercado internacional de auditoría legal de grandes compañías esta muy concentrado en las llamadas "4 Grandes" y, en las actuales circunstancias, es poco probable que firmas más pequeñas ocupen el hueco que pueda dejar la caída de una de las 4 grandes.
- La cobertura de seguro para límites altos ha descendido drásticamente en los últimos años. La fuente de fondos para atender reclamaciones procede básicamente de los socios de la red internacional de cada firma. Las continuas reclamaciones de importes elevados pueden poner en riesgo una red entera.
- La caída de una red puede causar la imposibilidad de dar servicios de auditoría a compañías grandes que necesitan ser auditadas por ley.
- La limitación de la responsabilidad del auditor reduciría el riesgo. Y la diversidad de circunstancias que pueden darse en términos de auditoría y tamaño de cliente hace que resulte poco útil un enfoque único para toda la UE. Se pueden estudiar distintas variantes para la limitación de responsabilidad en la auditoría legal.

El paso siguiente será la emisión de un informe por parte de la Comisión Europea.

Contabilidad

Adaptación de las directivas Cuarta y Séptima (16 de agosto de 2006).

Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 14 de junio de 2006 por la que se modifican las Directivas del Consejo 78/660/CEE relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, 83/349/CEE relativa a las cuentas consolidadas, 86/635/CEE relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras y 91/674/CEE relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros.

El 21 de mayo de 2003, la Comisión adoptó un plan de acción que anunciaba medidas destinadas a modernizar el derecho de sociedades y a fortalecer el gobierno corporativo en la Comunidad. Como prioridades a corto plazo, la Comunidad ha fijado las siguientes, confirmar la responsabilidad colectiva de los miembros del órgano de administración, incrementar la transparencia de las transacciones con partes vinculadas y de los acuerdos no incluidos en el balance y mejorar la información sobre las practicas de gobierno corporativo aplicadas en las sociedades.

Según este plan de acción, los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de una sociedad deben, como mínimo, ser responsables colectivamente ante dicha sociedad respecto a la elaboración y publicación de las cuentas anuales y los informes de gestión. Lo mismo debe aplicarse a los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de las sociedades dominantes que elaboren cuentas anuales consolidadas. Dichos órganos actuaran dentro del marco de competencias que les confiere el Derecho interno. Por una parte, esta exigencia no impedirá a los Estados miembros ir mas allá y prever una responsabilidad directa ante los accionistas e incluso otras partes interesadas. Por otra, los Estados miembros deben abstenerse de aplicar un sistema de responsabilidad limitada individualmente a los miembros del órgano de administración. Sin embargo, ello no debe impedir que los tribunales u otros organismos encargados de verificar la aplicación de las normas en los Estados miembros puedan aplicar sanciones individuales a los miembros de los órganos de administración.

Actualmente, la cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo y la séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo solo

2.2. internacional

disponen la divulgación de las transacciones entre una sociedad y sus filiales. Con el objetivo de lograr una aproximación entre las sociedades cuyos valores no se hayan admitido a cotización en un mercado regulado y las sociedades que apliquen las normas internacionales de contabilidad para sus cuentas anuales consolidadas, esta obligación de divulgación debe extenderse a otros tipos de partes vinculadas, como los principales miembros de la dirección y los cónyuges de los miembros del órgano de administración, pero únicamente en la medida en que dichas transacciones revistan importancia y no se realicen en condiciones de independencia mutua. La inclusión de información de las transacciones significativas efectuadas con partes vinculadas en condiciones distintas a las normales de mercado puede ayudar a los usuarios de las cuentas anuales a evaluar la situación financiera de la sociedad así como, si la sociedad pertenece a un grupo, la situación financiera del grupo en su conjunto. Las transacciones intragrupo entre partes vinculadas deben eliminarse en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

Las definiciones de partes vinculadas, incluidas en las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Comisión de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, deben aplicarse a las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE.

Los acuerdos no incluidos en el balance pueden exponer a una sociedad a riesgos y beneficios que son significativos a la hora de evaluar su situación financiera, así como, si la sociedad pertenece a un grupo, la situación financiera del grupo en su conjunto.

Las distintas medidas adoptadas con arreglo a la presente Directiva no deben aplicarse necesariamente al mismo tipo de sociedades o grupo de sociedades. Los Estados miembros deben poder eximir a las sociedades pequeñas, definidas en el artículo 11 de la Directiva 78/660/CEE, de las disposiciones relativas a las partes vinculadas y a los acuerdos no incluidos en el balance, contempladas en la presente Directiva.

Actualmente, la Directiva 78/660/CEE dispone que haya un examen cada cinco años de, entre otras cosas, los umbrales máximos del balance y del importe neto del volumen de negocios que los Estados miembros pueden aplicar para determinar las sociedades que puedan quedar exentas de determinados requisitos de información en la memoria. Con independencia de estos exámenes de periodicidad quin-

enal, puede ser conveniente un incremento adicional en dichos umbrales del balance y del importe neto del volumen de negocios. Los Estados miembros no están obligados a utilizar estos umbrales incrementados.

Adopción interpretaciones 8 y 9 (8 de septiembre de 2006).

Reglamento (CE) No 1329/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de septiembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) no 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las Interpretaciones (CINIIF) 8 y 9 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En virtud del Reglamento (CE) no 1725/2003 de la Comisión se han adoptado determinadas normas internacionales e interpretaciones existentes a 14 de septiembre de 2002.

El 12 de enero de 2006, el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) emitió la interpretación CINIIF 8 Ámbito de aplicación de la NIIF 2. La CINIIF 8 aclara que la norma de contabilidad Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 2 Pagos basados en acciones se aplica a los acuerdos en los que una entidad realiza pagos basados en acciones aparentemente sin contraprestación o con una contraprestación inadecuada.

El 1 de marzo de 2006, el CINIIF emitió la interpretación CINIIF 9 Nueva evaluación de los derivados implícitos.

La CINIIF 9 aclara algunos aspectos del tratamiento de los derivados implícitos con arreglo a la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración.

La consulta con el Grupo de expertos técnicos (TEG) del Grupo consultivo europeo en materia de información

financiera (EFRAG) confirma que la CINIIF 8 y la CINIIF 9 cumplen los criterios técnicos para su adopción, establecidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) no 1606/2002.

European Financial Reporting Advisory Group" (EFRAG)

PAAInE

Documento para debate.

2.2. internacional

El Marco Conceptual: ¿Hemos empezado desde la posición adecuada? (30 de octubre de 2006)

THE CONCEPTUAL FRAMEWORK - Starting from the right place?

El IASB y el FASB han iniciado un proyecto a largo plazo que pretende mejorar y lograr la convergencia de sus marcos conceptuales. El presente documento pregunta si, en efecto, el trabajo ha comenzado desde la posición adecuada y expone aquellos temas que el grupo de trabajo considera que deben ser tratados antes de revisar el marco conceptual. En concreto, se ha identificado cuatro grandes cuestiones:

- ¿Cuál es el propósito del marco conceptual?

Se tratan en este apartado los objetivos del marco conceptual y se pregunta cuál es el papel del mismo respecto a la regulación normativa y a la preparación de la información financiera, que exige preguntarse si el marco conceptual debe ser obligatorio y, si es así, para quién.

- ¿Quiénes son los usuarios de la información financiera y cuáles son sus necesidades de información?

En es apartado se plantea si los estados financieros generales son un concepto válido para todos los "stakeholders" y si los inversores y acreedores representan un grupo homogéneo que pueda elegirse como usuarios principales.

- ¿A qué entidades resulta aplicable el marco conceptual?

La cuestión planteada aquí es si los usuarios de la información financiera de diferentes tipos de entidad tienen necesidades similares.

- ¿A qué tipos de información financiera debería resultar aplicable el marco conceptual?

Por último, se debaten dos cuestiones en este apartado, relativas a si los estados financieros y otros tipos de información financieras tienen similares objetivos y características cualitativas, y si todas las clases de información financiera pueden ser tratadas por el mismo marco conceptual.

PAAinE

Documento para debate nº 2

El debate sobre la información de rendimiento. ¿Qué es lo que está mal (si lo hay) con el viejo estado de pérdidas y ganancias? (30 de noviembre de 2006).

THE PERFORMANCE REPORTING DEBATE - What (if anything) is wrong with the good old income statement?

Este documento trata de fijar el escenario para el debate, mediante:

- la identificación de las debilidades que se perciben en el modelo actual de información de rendimiento por lo que piensan que este modelo necesita una transformación fundamental

- la puesta en blanco y negro de la postura de los que creen que no son necesarios cambios fundamentales en el modelo actual.

- el análisis de las debilidades identificadas, a fin de determinar las cuestiones específicas que necesitan ser debatidas con más detalle.

- la descripción de otras debilidades en el modelo actual que, según se alega, impiden que se maximice la utilización de la información presentada.

Derecho de Sociedades y Gobierno Corporativo

Se ha hecho público el Informe sobre la consulta realizada relativa al **Plan de Acción para la Modernización del Derecho de Sociedades y Gobierno Corporativo**. Las conclusiones a las respuestas recibidas pueden consultarse en la web de la Comisión Europea DG Internal Market.

ECGF - Recomendaciones sobre el ejercicio de derechos de voto entre miembros de la UE (30 de junio de 2006).

The shareholders' rights directive and cross-border voting (European Corporate Governance Forum).

Este foro ha revisado la propuesta de directiva sobre el ejercicio de derechos de voto por accionistas de sociedades que están registradas en un estado miembro y cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado regulado.

Declaración del ECGF sobre gestión de riesgos y control interno (30 de junio de 2006).

Statement of the European Corporate Governance Forum on Risk Management and Internal Control.

El Foro admite que el objetivo general de la gestión de riesgos y el control interno es el de gestionar los riesgos asociados con los negocios bien llevados y, más concretamente, mejorar la calidad de la información financiera.

Específicamente, el Foro considera que debería existir un equilibrio entre las ventajas de los requisitos adicionales y los costes para las compañías.. Por

2.2. internacional

ello, el Foro estima que no hay necesidad de obligar a los consejos de administración en el ámbito de la UE a certificar la efectividad de los controles internos.

Modificación de la Segunda Directiva (77/91) (25 de septiembre de 2006).

Directiva 2006/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE del Consejo en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital.

En su Comunicación de 21 de mayo de 2003 al Consejo y al Parlamento Europeo “Modernización del Derecho de sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la Unión Europea - Un plan para avanzar”, la Comisión expone la conclusión de que la simplificación y modernización de la Directiva 77/91/CEE contribuirían considerablemente a fomentar la eficiencia y la competitividad de las empresas, sin reducir la protección que se ofrece a accionistas y acreedores. Estos objetivos son prioritarios, pero no afectan a la necesidad de proceder sin demora al estudio general de la viabilidad de alternativas al régimen de mantenimiento del capital que protejan adecuadamente los intereses de los acreedores y de los accionistas de una sociedad anónima.

Los Estados miembros deben poder permitir a las sociedades anónimas asignar acciones en contrapartida de aportaciones no dinerarias sin que tengan que efectuar una evaluación especial por un experto en los casos en los que ya exista un punto de referencia claro para evaluar dicha aportación. Debe garantizarse, sin embargo, el derecho de los accionistas minoritarios a exigir dicha evaluación.

Se debe autorizar a las sociedades anónimas a adquirir sus propias acciones, en el límite de sus reservas distribuibles, y debe prolongarse el periodo durante el cual la junta general puede autorizar dicha adquisición, con el fin de incrementar la flexibilidad y reducir las cargas administrativas de las sociedades que deben reaccionar con rapidez a la evolución de los mercados que pueda afectar al precio de sus acciones. Los Estados miembros deben poder permitir que las sociedades anónimas concedan ayuda financiera para la adquisición de sus acciones por terceros, en el límite de sus reservas distribuibles, con el fin de incrementar la flexibilidad frente a los cambios en la propiedad del capital social de la sociedad. Esta posibilidad debe estar sometida a garantías, visto el objetivo de la presente Directiva de proteger tanto a los accionistas como a las terceras partes.

Los acreedores deben poder recurrir, bajo determinadas condiciones, a procedimientos judiciales o administrativos cuando sus derechos están en juego a consecuencia de una reducción del capital de una sociedad anónima, con el fin de reforzar la protección estándar de los acreedores en todos los Estados miembros.

Servicios

Publicada la “Directiva de servicios”

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (27 de diciembre de 2006)

La presente Directiva se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios.

La presente Directiva establece un marco jurídico general que beneficia a una amplia gama de servicios sin por ello descuidar las peculiaridades de cada tipo de actividad o de profesión y de sus respectivos sistemas de regulación. Este marco se basa en un enfoque dinámico y selectivo, consistente en suprimir de forma prioritaria las barreras que se pueden eliminar rápidamente y, respecto a las demás, iniciar un proceso de evaluación, consulta y armonización complementaria de cuestiones específicas para permitir modernizar de forma progresiva y coordinada los sistemas nacionales de regulación de las actividades de servicios, operación que es indispensable para realizar un autentico mercado interior de servicios de aquí a 2010.

Conviene prever una combinación equilibrada de medidas relativas a la armonización selectiva, a la cooperación administrativa, a la disposición sobre la libre prestación de servicios y al estímulo para la elaboración de códigos de conducta sobre determinadas cuestiones. Esta coordinación de las legislaciones nacionales debe garantizar un elevado grado de integración jurídica comunitaria y un alto nivel de protección de los objetivos de interés general y, especialmente, la protección de los consumidores, que es indispensable para establecer una confianza entre los Estados miembros. La presente Directiva también tiene en cuenta otros objetivos de interés general, incluida la protección del medio ambiente, la seguridad pública y la salud pública y la necesidad de ajustarse al Derecho del trabajo.

2.2. internacional

Con el fin de crear un auténtico mercado interior de servicios es necesario que se supriman las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de servicios que aun persisten en las legislaciones de algunos Estados miembros y que son incompatibles con los artículos 43 y 49, respectivamente, del Tratado. Las restricciones prohibidas en la presente Directiva afectan especialmente al mercado interior de servicios y deben desmantelarse de forma sistemática lo antes posible.

Servicios financieros - Folletos

Prórroga de dos años más para terceros países en cuanto a presentación de estados financieros según principios locales (6 de diciembre de 2006).

REGLAMENTO (CE) No 1787/2006 DE LA COMISIÓN de 4 de diciembre de 2006 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 809/2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

Tras el voto positivo del European Securities Committee y el fuerte apoyo del Parlamento Europeo el pasado 24 de octubre de 2006, la Comisión Europea ha adoptado medidas de extensión por dos años más de la exención transitoria concedida a las sociedades extranjeras que presentan estados financieros preparados de acuerdo con las normas contables nacionales al emitir valores en los mercados de la UE. Se espera también tomar una decisión sobre la equivalencia entre los principios contables de terceros países y las NIIF antes de finalizar el año 2009.

Otros

Borrador de directiva sobre supervisión de fusiones y adquisiciones transfronterizas (12 de septiembre de 2006).

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 92/49/CEE del Consejo y las Directivas 2002/83/CE, 2004/39/CE, 2005/68/CE y 2006/48/CE en lo que atañe a las normas procedimentales y los criterios de evaluación aplicables en relación con la evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones en el sector financiero.

La presente propuesta modifica considerablemente el marco legal vigente en lo que atañe al procedi-

miento y a los criterios que deben aplicar las autoridades competentes para verificar la idoneidad de un adquirente potencial.

Las directivas modificadas establecen el procedimiento íntegro que deben aplicar las autoridades competentes de cara a efectuar la evaluación cautelar de las adquisiciones. Se introduce un proceso de notificación y toma de decisiones claro y transparente dirigido a las autoridades competentes y las empresas. Se reducen los plazos y se limita su posible interrupción a una sola ocasión y en condiciones claramente especificadas.

Se establecen también claramente los criterios de evaluación cautelar, que deberán conocer de antemano los operadores del mercado. De este modo se garantiza una mayor seguridad y previsibilidad en relación con los criterios aplicables por las autoridades competentes con vistas a verificar la idoneidad de una adquisición.

Las directivas modificadas establecen una lista cerrada de criterios para verificar la idoneidad del adquirente. Ello conlleva la plena armonización en toda la Unión Europea del proceso de evaluación de la idoneidad. Los criterios aplicables serán la reputación del adquirente, la reputación y experiencia de toda persona que vaya a gestionar la entidad o empresa resultante, la solvencia financiera del adquirente, el continuo cumplimiento de las pertinentes Directivas sectoriales y el riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.

2.2.2. FEE



Auditoría, regulación y ética profesional

Nota técnica sobre implantación de las normas internacionales de auditoría en todas las auditorías legales dentro de la UE (6 de septiembre de 2006).

En esta nota técnica la FEE manifiesta que la realización de auditorías legales de acuerdo con las NIA es en interés público.

La FEE está de acuerdo con el art. 26 de la octava Directiva reformada, en el que se recomienda la adopción de las NIA para asegurar una auditoría

2.2. internacional

uniforme de alta calidad en Europa.

Directiva de Servicios. La FEE ha publicado un documento sobre el estado de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior en el que se analizan las diferentes etapas, opiniones e implicaciones de la misma para la profesión y proporciona una visión de cómo esta directiva interrelaciona con la 8ª Directiva y la Directiva sobre reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales.

Sector Público

La nueva gestión pública – Perspectiva para usuarios y preparadores de información financiera (30 de diciembre de 2006)

New Public Management (NPM) - A perspective for finance practitioners

El movimiento de reformas conocido como Nueva Gestión Pública (New Public Management - NPM en inglés) se ha desarrollado y debatido ampliamente en los ámbitos académicos y profesionales en los últimos 15 años.

La NPM es un conjunto potente de reformas que pueden influir mucho en las administraciones públicas. Se propugnan cambios en ciertas áreas y se introducen diferentes dimensiones: cultura, objetivo y rendimiento, organización, mercados y resultados.

Las reformas tienen su cuerpo central en las estructuras presupuestarias, contables y de información financiera, así como en los sistemas de auditoría.

En este documento la FEE analiza de cómo las reformas “NPM” han afectado a la forma en la que se gestionan las administraciones públicas europeas, con énfasis en las implicaciones contables y de auditoría.

Impuestos

Tras la publicación en 2005 del análisis del **caso sobre Cadbury Schwepes (C-196-04)**, ahora se ha publicado la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo que comparte los puntos de vista expresados en Diciembre de 2005. La FEE en el documento publicado ahora, analiza los puntos principales de la sentencia.

European Court Of Justice Decided Case C - 446/03 Marks and Spencer. La FEE analiza en este documento la sentencia del Tribunal Europeo sobre la negativa de las autoridades fiscales de Reino Unido a la desgravación fiscal del grupo de las pérdidas

incurridas en algunas de sus filiales. En el documento se detallan los antecedentes así como las consecuencias para otros estados miembro con normativa similar a la británica.

2.2.3. IFAC



General

IAASB - Política sobre la introducción de pequeñas modificaciones en las normas de la IFAC por los reguladores nacionales (30 de julio de 2006).

Policy Position - A Guide for National Standard Setters that Adopt the IAASB's International Standards but Find It Necessary to Make Limited Modifications.

El objetivo de este documento es el de fijar la política del IAASB sobre la siguiente cuestión:

¿Qué modificaciones puede hacer un regulador nacional que adopta las NIA en sus normas nacionales para que pueda seguirse considerando conformes con NIA?

Nótese que el IAASB no admite el uso por los reguladores nacionales de términos como “basado en NIA”, “de acuerdo con los principios de las NIA” o similares.

Nota de prensa sobre el lanzamiento del buscador IFACnet (2 de octubre de 2006).

La IFAC, junto con sus miembros, han desarrollado IFACnet (www.ifacnet.com), un buscador de Internet que permite acceder a artículos, guías de la práctica profesional y técnicas y herramientas para contables que trabajan en distintos sectores.

30 organizaciones contables compartirán sus recursos en IFACnet. Y, durante el primer trimestre de 2007, se ampliarán los contenidos a las pymes.

IAASB - Borradores

Borradores de revisión y nueva redacción de las NIA 260, 320 y 450 (15 de noviembre de 2006).

2.2. internacional

Dentro del programa para mejorar la claridad de las normas internacionales, el IAASB ha emitido tres borradores, de acuerdo con las nuevas convenciones de redacción:

- NIA 320 (Revisada y redactada de nuevo): Importancia relative en la planificación y en la ejecución de la auditoría;
- NIA 450 (Redactada de nuevo): Evaluación de errores identificados durante la auditoría; y
- NIA 260 (Revisada y redactada de nuevo): Comunicación con los responsables del gobierno corporativo.

Borradores de revisión y nueva redacción de NIA 580 y de otras relacionadas con el proyecto "Clarity" (NIA 230, 540, 560, 610 y 720) (22 de diciembre de 2006)

En la pasada reunión celebrada el pasado diciembre en Londres, el IAASB aprobó nuevas propuestas para mejorar las manifestaciones escritas que los auditores requieren a la Dirección y a otros, incorporadas en el borrador de NIA 580 (revisada y redactada de nuevo), Manifestaciones de la Dirección, que proporcionan manifestaciones escritas generales sobre los estados financieros, incluido el control interno y la integridad de la información puesta a disposición del auditor, así como manifestaciones sobre afirmaciones concretas sobre los estados financieros.

Y, dentro del programa para mejorar la claridad de las normas internacionales, el IAASB ha emitido también los siguientes borradores de NIA:

- NIA 230 (Redactada de nuevo), Documentación de la auditoría;
- NIA 540 (Revisada y redactada de nuevo), Auditoría de estimaciones contables, incluidas estimaciones del valor razonable, y de los desgloses correspondientes;
- NIA 560 (Redactada de nuevo), Hechos posteriores;
- NIA 610 (Redactada de nuevo), Consideración de la función de auditoría interna; y
- NIA 720 (Redactada de nuevo), Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados.

La NIA 540 (Revisada y redactada de nuevo) es una mezcla de la NIA 540 (Revisada), Auditoría de estimaciones contables, y la NIA 545, Auditoría de los cálculos a valor razonable.

IAASB -- Proyectos

Proyecto de investigación conjunto IAASB-AICPA para mejorar la comprensión del informe de auditoría (9 de agosto de 2006).

El AICPA, la American Accounting Association (AAA), y el IAASB han unido fuerzas para lanzar un proyecto que permitirá una mejor comprensión por los usuarios de la auditoría de cuentas y del informe.

El proyecto pretende analizar las percepciones de los estados financieros por los usuarios de todo el mundo.

Ética (IESBA)

Nueva revisión del Código de Ética en relación con aspectos de la independencia (29 de diciembre de 2006).

El comité de ética de la IFAC ha emitido un borrador que actualiza y refuerza los requisitos de independencia contenidos en el Código de ética. Las últimas revisiones importante fueron hechas en 2001.

Las modificaciones propuestas comprenden:

- La extensión de la aplicación de los requisitos de rotación del socio;
- La actualización de los requisitos relativos a la provisión de servicios distintos a los de "assurance";
- La ampliación de los requisitos de independencia a las auditorías de una gama más amplia de entidades de interés público.

Revisión de la sección 290 (independencia) del Código de ética relativa a la definición de red de firmas profesionales. IFAC ha hecho pública la revisión de su definición de red de firmas profesionales en la que se incluyen ejemplos de situaciones en que una relación entre dos firmas puede considerarse o no una red.

Formación - Borradores

Borrador de IEPS: Tecnología de la información para profesionales de la contabilidad y la auditoría (15 de agosto de 2006)

Para ayudar a los profesionales de todo el mundo a afrontar los retos de la cambiante tecnología de la información, el IAESB propone un nueva guía que recoge el conocimiento y las habilidades necesarias para preparar a los profesionales de la contabilidad y la auditoría en distintos roles relacionados con la tecnología de la información.

Borrador de IEPS: Enfoques para desarrollar y mantener valores, ética y actitudes profesionales (7 de septiembre de 2006).

2.2. internacional

Esta guía ayuda a los miembros de la IFAC a desarrollar y mantener los valores, la ética y las actitudes profesionales requeridas en el IES 4. Se sugiere también que los miembros adopten un enfoque de educación ética basado en el marco conceptual de educación ética desarrollado recientemente en documento publicado por la IFAC bajo el título “Enfoques para el desarrollo y mantenimiento de valores, ética y actitudes profesionales”.

Formación - IES

IES 8 – Requisitos de competencia profesional para auditores (5 de Julio de 2006).

IES 8, Competence Requirements for Audit Professionals

Teniendo en cuenta que la calidad del trabajo del auditor depende, en gran medida, de la educación y la práctica, el IAESB ha publicado una nueva norma en la que se detallan las destrezas, la práctica, los valores profesionales y las actitudes necesarias para que el trabajo del auditor (cualquiera que sea su rango en la firma) sea competente.

Formación - Otros

IAESB – Petición de propuestas para enfocar la gestión de la formación profesional continuada (FPC) (20 de noviembre de 2006).

Request for Proposal - Approaches to CPD Measurement

Este documento es una petición formal de borrador de norma que analice los enfoques de FPC entre distintas profesionales, incluida la de auditoría. La norma debe centrarse en las actividades de aprendizaje y hacer recomendaciones sobre “buenas prácticas”.

PAIB - Borradores

Borrador de guía sobre la definición y desarrollo de un código de conducta eficaz (8 de noviembre de 2006).

Proposed Good Practice Guidance - Defining and Developing an Effective Code of Conduct

Este borrador resalta los distintos roles de nuestros profesionales en relación con la ética empresarial y proporciona orientación sobre el diseño e implantación de códigos éticos.

PAIB - Otros

Documento informativo sobre los enfoques actuales en relación con el control interno (22 de agosto de 2006).

Information Paper - Internal Controls – A Review of Current Developments.

Este documento muestra que la visión actual sobre el control interno está basada en un enfoque basado en principios y en el mercado, que constituyen el compromiso para desarrollar sistemas concretos de control interno adaptados al entorno particular de la empresa. Asimismo, el documento resalta la importancia de la cultura y del marco ético de la organización, necesarios para una implantación eficaz de un sistema de control interno.

Documentos informativos relacionados con la sostenibilidad (29 de agosto de 2006)

Why Sustainability Counts for Professional Accountants in Business

Professional Accountants in Business—At the Heart of Sustainability?

El primer documento (“Por qué la sostenibilidad tiene importancia para nuestros profesionales”) resume la sostenibilidad empresarial y los problemas de gestión de riesgos y oportunidades del desarrollo sostenible a nivel empresa. También trata las vías en las que nuestros profesionales, sobre todo aquellos que trabajan para organizaciones con fuerte impacto ambiental o social, estarán implicados en cuanto a medida, registro e interpretación de información relacionada con la sostenibilidad.

El segundo documento (“Nuestros profesionales, ¿en el centro de la sostenibilidad?”) facilita los comentarios de once profesionales de la contabilidad y la auditoría que trabajan en distintas empresas sobre los retos a los que se enfrentan en la implantación de estrategias de desarrollo sostenible. Hay un acuerdo general sobre la necesidad de una mayor formación en este área.

IPSASB - Borradores

ED 30 – Deterioro de los activos generadores de tesorería (18 de octubre de 2006)

Impairment of Cash-Generating Assets.

El borrador trata de los activos generadores de tesorería gestionados por entidades del sector público que no son empresas estatales.

ED 31 – Retribuciones a empleados (26 de octubre de 2006).

2.2. internacional

Employee Benefits

Este borrador está basado en la NIC 19 – Retribuciones a empleados, y trata las mismas cuatro categorías de retribución establecidas en esta NIC, a saber:

- Retribuciones a corto plazo
- Retribuciones post-empleo
- Otras retribuciones a largo plazo
- Retribuciones por despido

ED 32 – Información financiera bajo el principio de caja – Requisitos de información en memoria para los receptores de apoyo externo (22 de noviembre de 2006).

Reporting Under the Cash Basis of Accounting - Disclosure Requirements for Recipients of External Assistance.

En este borrador se propone que los receptores de apoyo externo informen del importe total de asistencia externa recibida, usada y disponible durante el período de referencia de la información financiera, a fin de aumentar la transparencia de los estados financieros de los receptores de la ayuda.

PSC - IPSAS

IPSAS 22 – Desglose de información financiera sobre el Sector Público (30 de diciembre de 2006)

Disclosure of Financial Information About the General Government Sector

Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los gobiernos que eligen dar información sobre el Sector Público y preparan los estados financieros bajo el principio del devengo.

IPSAS 23 – Ingresos de transacciones que no son de tráfico (impuestos y transferencias) (31 de diciembre de 2006)

Revenue from Non-Exchange Transactions (Taxes and Transfers)

Esta norma trata un conjunto de materias inherentes a la información financiera sobre ingresos por impuestos, incluyendo los criterios de reconocimiento y registro de los mismos. Trata también de la otra gran fuente de transacciones que no son de tráfico para las entidades del Sector Público, las transferencias, que incluyen subvenciones de otros gobiernos o de organizaciones internacionales, así como regalos y donaciones.

Pymes

Petición de propuestas para desarrollar una guía de control de calidad para despachos pequeños y medianos (31 de octubre de 2006)

Request for Proposal: Development of a Guide to Quality Control for Use by Small and Medium Practices.

La IFAC está buscando propuestas para el desarrollo de una guía para la implantación de la ISQC1, para uso de despachos pequeños y medianos. El propósito de la guía es ayudar a estos despachos en todo el mundo a entender, cumplir y aplicar la ISQC1, que es la norma que establece las responsabilidades de una firma a la hora de implantar el sistema de control de calidad en la firma.

2.2.4. IASB



Estudios y varios

Borradores y proyectos

Propuesta de borrador de NIIF para pymes (4 de agosto de 2006).

Staff Draft of Proposed ED on IFRS for SMEs.

El IASB ha publicado un borrador de NIIF para pequeñas y medianas empresas, que no se somete a comentarios públicos y que tiene un carácter meramente informativo. El borrador que se someta a comentarios se publicará en febrero de 2007.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Medidas tomadas para colaborar en la adopción de las NIIF y reforzar el proceso de consultas (24 de julio de 2006).

- Incrementar el tiempo de preparación a nuevas normas: se pretende dejar un mínimo de un año entre la fecha de publicación de una nueva NIIF o de modificaciones significativas a las NIIF existentes y la fecha en la que se requiera su implementación.
- Incrementar las oportunidades para recibir comentarios sobre temas conceptuales: el IASB y el FASB han acordado publicar documentos de trabajo ("discussion papers"), en vez de publicar directa-

2.2. internacional

mente borradores, sobre secciones individuales de su proyecto conjunto sobre el “Marco Conceptual”. Asimismo, el IASB publicará un documento de trabajo sobre el proyecto de “Valoración a valor razonable”. La publicación de documentos de trabajo supondrá al menos dos años para poder realizar comentarios.

- Mesas redondas de carácter público sobre temas clave: para el futuro están previstas mesas redondas sobre dos temas clave que han resultado de interés general, en concreto sobre las modificaciones propuestas de la NIC 37 y sobre la fase de valoración del proyecto sobre el Marco Conceptual.
- No entrarán en vigor nuevas normas antes del año 2009: el IASB no exigirá la aplicación de las nuevas normas en curso o de las modificaciones sustanciales a las normas actuales antes del 1 de enero de 2009. Esto aporta a los países que todavía no han adoptado las NIIF una fecha de referencia para dicha adopción, y a las empresas que hayan adoptado las NIIF en 2005 de un periodo de cuatro años de estabilidad. Sin embargo, ello no es óbice para la publicación de nuevas normas con anterioridad a dicha fecha, permitiéndose la aplicación anticipada voluntaria.

NIIF 8 Segmentos operativos (30 de noviembre de 2006)

Esta NIIF surge de la comparación de la NIC 14 (Información financiera por segmentos) y el FAS 131 (Desgloses sobre segmentos de una empresa). La NIIF 8 sustituye a la NIC 14 y se pone en línea con los requisitos del FAS 131.

A la fecha no ha sido adoptada aún por la UE.

Interpretaciones CINIIF (IFRIC)

Borrador de interpretación (D20) sobre “Programas de lealtad de clientes” (7 de septiembre de 2006)

El borrador de Interpretación recoge el tratamiento contable, reconocimiento y valoración, de las obligaciones de una entidad de proporcionar, gratuitamente o a un precio rebajado, bienes o servicios si sus clientes deciden materializar “puntos”, “millas” u otros “premios” previamente otorgados en la compra de bienes o servicios. La propuesta consiste en asignar parte de la contraprestación de la venta inicial al “premio”, aplazando su reconocimiento como ingreso hasta el suministro, gratuito o a precio rebajado, de los bienes o servicios.

Borrador de interpretación (D19) sobre la “NIC 19 – El techo de activo: prestaciones económicas

disponibles y requisitos mínimos de financiación” (24 de agosto de 2006).

La NIC 19 limita la valoración del activo relacionado con un plan de prestación definida al “valor actual de cualquier prestación económica disponible en la forma de reembolsos procedentes del plan o reducciones en las aportaciones futuras al mismo”. Al mismo tiempo requisitos, estatutarios o contractuales, mínimos de financiación puede exigir un nivel mínimo de contribuciones al plan durante un periodo concreto. Estos requisitos no afectan normalmente a la contabilización del plan de acuerdo con la NIC 19; sin embargo, pueden exigir la realización de contribuciones que no serán posteriormente disponibles por la entidad mediante reembolso o reducción de futuras contribuciones. La Interpretación propuesta clarifica: (i) la determinación, en circunstancias normales, del importe máximo de activo que una empresa puede tener en relación a su plan de pensiones; y (ii) cómo la existencia de requisitos mínimos de financiación pueden afectar al activo o pasivo por pensiones.

CINIIF 10 sobre “Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor de los Activos” (20 de julio de 2006).

La Interpretación clarifica el efecto de la interacción de la NIC 34 con las NIC 36 y NIC 39. Así, una entidad no puede revertir la pérdida por deterioro reconocida, en un periodo intermedio previo, para el fondo de comercio o para una inversión en un instrumento de patrimonio neto o un activo financiero registrados al coste.

La fecha de aplicación de esta interpretación será para los periodos que comiencen el o a partir del 1 de noviembre de 2006.

CINIIF 11 sobre “IFRS 2 Group and treasury share transactions” (2 de noviembre de 2006).

El FRIC 11 aborda ciertos casos de pagos basados en acciones (que implican acciones propias y/o a varias entidades de un grupo de sociedades) y si su tratamiento contable debe ser a través de patrimonio o efectivo. Cuando la transacción se basa en acciones de la matriz, el tratamiento contable en los estados financieros individuales de la filial será distinto dependiendo de qué entidad concedió los derechos a los empleados de la subsidiaria. Esta interpretación será de aplicación para periodos que comiencen a partir del 1 de marzo de 2007, con aplicación anticipada permitida.

CINIIF 12 sobre concesiones (“Service conces-

2.2. internacional

sions agreements”) (30 de noviembre de 2006)

Esta interpretación aborda el reconocimiento y valoración de las obligaciones y derechos que surgen para un concesionario (dentro de las concesiones en el ámbito de aplicación de la norma). La fecha de aplicación es 1 de enero de 2008.

2.2.5. PCAOB

Desarrollos de la Ley Sarbanes-Oxley

La SEC publica material de orientación para la Dirección en relación con la evaluación del control interno (11 de julio de 2006).

Concept release concerning management’s reports on internal control over financial reporting.

La SEC, en un paso más en el camino de mejora de la implantación de la Ley Sarbanes-Oxley de protección del inversor, ha publicado un material técnico como anticipo de la futura guía para directivos acerca de la evaluación del control interno sobre la información financiera. Esta guía cubrirá, al menos, las siguientes áreas:

- Identificación de riesgos en las cuentas y en la información en memoria y los correspondientes controles internos que reducen los mismos, incluyendo los controles a nivel de empresa.
- Objetivos de los procedimientos de evaluación o enfoques disponibles para la Dirección a fin de obtener evidencia que sirva de base a su evaluación
- Factores que debe considerar la Dirección para determinar la naturaleza, extensión y profundidad de los procedimientos de evaluación.
- Requisitos de documentación, incluyendo objetivos generales de la documentación y factores que pueden influir en los requisitos de documentación

PCAOB Normas y reglas

Guía sobre la auditoría del valor razonable en relación con las opciones sobre acciones concedidas a los empleados (17 de octubre de 2006).

Staff Questions and Answers – Auditing the Fair Value of Share Options Granted to Employees.

Esta guía orienta sobre la auditoría de las estimaciones realizadas por la empresa de las opciones sobre acciones concedidas a los empleados de acuerdo con el FAS 123 (revisado). La guía, que está planteada en forma de preguntas y respuestas, re-

salta los factores de riesgo que los auditores deben tener en cuenta y consideraciones del auditor respecto al proceso seguido para estimar el valor razonable, las hipótesis utilizadas en los modelos de valoración de opciones y el papel de los especialistas en mediciones de valor razonable.

Propuesta de revisión de la norma de auditoría número 2 (5 de diciembre de 2006).

La nueva norma está basada en principios y pretende que el auditor se centre en los asuntos más importantes, de modo que aumente la probabilidad de que se identifiquen debilidades significativas antes de que provoquen errores importantes en los estados financieros. La propuesta de revisión elimina requisitos de auditoría que son innecesarios para alcanzar los resultados previstos, da pautas para graduar la auditoría de pymes y simplifica y reduce el texto de norma vigente.

2.2.6. CESR

El CESR publica una guía de respuestas acordadas sobre preguntas típicas relacionadas con los folletos en la UE (18 de julio de 2006).

Frequently asked questions regarding Prospectuses: Common positions agreed byCESR Members

Esta guía, estructurada en forma de preguntas y respuestas, se centra en las cuestiones que tienen más probabilidad de afectar a un mayor número de participantes en el mercado y, por tanto, al funcionamiento regular del mercado único. Algunos de los acuerdos tratan de facilitar el funcionamiento correcto de la ofertas transfronterizas. También hay respuestas a cuestiones sobre la aplicación de la legislación en los distintos estados miembros.

Plan de trabajo conjunto SEC-CESR sobre implantación de las NIIF y los US GAAP (2 de agosto de 2006).

Este plan de trabajo recoge medidas concretas para facilitar la actividad financiera transatlántica con un marco conceptual sólido y protector. El plan supone también un paso importante en la cooperación entre los reguladores en aspectos operativos y de supervisión, a fin de asegurar la aplicación uniforme de las NIIF y los US Gaap.

Estudio sobre el papel de los reguladores de los mercados de valores en la supervisión de los auditores de compañías cotizadas (30 de noviembre

2.2. internacional

de 2006)

Survey on the role of securities regulators in auditor oversight of public listed companies and on their powers in relationship to auditors of these companies.

En Noviembre de 2005 el CESR inició un estudio para comprender la relación entre los reguladores de los mercados de valores, los auditores y los sistemas de supervisión pública dentro de la Unión Europea.

La conclusión principal de dicho estudio es que sólo unos pocos reguladores tiene un papel directo de supervisión de auditores, aunque un número mayor ejerce funciones indirectas al respecto. La mayoría de los reguladores, por ejemplo, tiene amplios poderes para requerir información a los auditores respecto a los folletos de empresa, pero sus poderes están limitados en otros campos relacionados con la auditoría..

Con la entrada en vigor de la octava Directiva (reformada) a mediados de 2008, cada estado miembro tiene que establecer un sistema de supervisión pública del auditor. Algunos países aún están en el proceso de establecer su sistema de supervisión.

El CESR confía en que este estudio sirva para entender las funciones y los poderes que tienen los reguladores en relación con los auditores de compañías cotizadas y las relaciones entre los auditores y las entidades de supervisión pública en cada estado miembro de la UE.

2.2.7. Otros

FASB Normas

FAS 157 – Mediciones del valor razonable (15 de septiembre de 2006).

Fair Value Measurements

El FASB ha emitido una norma que orienta sobre el uso del valor razonable en la valoración de activos y pasivos. La norma también da respuesta a las demandas de los inversores en cuanto a información detallada sobre el alcance de las mediciones a valor razonable hechas por las compañías, la información utilizadas en las mediciones y el efecto de las mediciones en los resultados.

GRI

Aprobadas las **Guías de la Global Reporting Initia-**

tiva para la preparación de Informes de Sostenibilidad. Los principales elementos de estas nuevas normas son:

- Mayor énfasis en los principios de información
- Protocolos para cada uno de los indicadores
- Nueva estructura para el desglose de l enfoque de la gerencia
- Mayor énfasis en la claridad y en la materialidad.

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ÁGUILA QUESADA, Joaquín del	<i>NIC 32: Instrumentos financieros, presentación e información a revelar.</i>	Partida Doble	Octubre 2006	62-77
AGÜERA MARÍN, Benito	<i>La auditoría de cuentas de empresas en crisis.</i>	Audidores	Septiembre 2006	30-37
ALCALÁ, Celia	<i>La responsabilidad social corporativa como creación de valor, mucho más que una moda.</i>	Revista APD	Septiembre 2006	94-95
ALEDO MARTÍNEZ, Juana	<i>¿Están informando las empresas sobre su proceso de transición a las NIIF?</i>	Técnica Contable	Septiembre 2006	6-8
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	* <i>Elaboración de las cuentas anuales, reducción de capital y liquidación de una sociedad</i> * <i>La contabilización del inmovilizado material en el nuevo PGC: casos prácticos</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	58-74
		Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	18-27
AUDITORES	<i>Guías de actuación profesional del ICJCE</i>	Audidores	septiembre 2006	1-16
AZOFRA PALENZUELA, Valentín; CASTRILLO LARA, Luis y DELGADO HURTADO, M ^a del Mar	<i>Evaluación de los modelos de ajustes por devengo: Ajustes discrecionales e informes de auditoría con salvedades</i>	Partida Doble	octubre 2006	88-104
BACHOUAL, Oliver	<i>L'audit de responsabilité de l'expert-comptable dans le domaine social</i>	Economie et Comptabilité	julio 2006	53-54
BALLVÉ, Alberto M. y AMAT SALAS, Oriol	<i>Los Cuadros de Mando como sistemas interactivos</i>	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	julio/diciembre 2006	59-81
BARROSO, Carlos	<i>Impacto de las NIIF en las sociedades del IBEX</i>	Observatorio Contable y Financiero	octubre 2006	42-47
BAUTISTA, Luis; MARTÍNEZ, Almudena y GÓMEZ-JOVER, M ^a . Fca.	<i>La contabilidad de los compromisos por pensiones en la actual reforma contable</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	7-11
BORONAT OMBUENA, Gonzalo J. [et al.]	<i>Cinco sistemas de financiación y análisis empresarial</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	28-37

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
BOVÉ MONTERO, José M ^a	<i>Cap a una comptabilitat global. El projecte de l'IASB per a PIME</i>	L'Auditor	junio 2006	2-16
BURGOS GARCÍA, Concha	<i>La continuidad del negocio financiero</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2006	165-178
CABALLERO DE LA SEN, Fernando	<i>Compliance con Sarbanes-Oxley: un buen comienzo para implantar en la práctica una gestión global de riesgos bajo COSO II</i>	Auditoría Interna	noviembre 2006	16-19
CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS, Javier	<i>Las combinaciones de negocios en las NIIF</i>	Técnica Contable	octubre 2006	9-19
CALZADA TERRADOS, Blas y CALZADA TORRES, Juan Pablo	<i>El Buen Gobierno en España: Un análisis crítico (II)</i>	Observatorio Contable y Financiero	julio/agosto 2006	40-51
CARRIÓN MORILLO, David	<i>Aspectos fiscales de la facturación electrónica</i>	Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	44-49
CASADO MAYORDOMO, Manuel y FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, José Luis	<i>La cuenta de resultados como herramienta de gestión para la dirección de la empresa</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	12-17
CASANELLAS BASSOLS, Raimon	<i>El concurso de acreedores: ¿una solución a las crisis empresariales?</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	20-26
CIRÍACO FERNÁNDEZ, Alfredo	<i>Reforma de los estados de las cuentas anuales. Ante el avance imparable de las normas internacionales</i>	Partida Doble	septiembre 2006	108-119
COL·LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA	<i>Guia per a la implantació del Codi de Govern per a l'empresa sostenible</i>	L'Auditor	junio 2006	785-812
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. Madrid	<i>Código unificado de buen gobierno (I)</i>	Mercantil & Contable	julio 2006	49-61
CONDOR, Vicente	<i>Subcomisión de combinaciones de negocios y consolidación</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	45-46
CONSTANS, Anselm	<i>La simplificación de las NIIF para pymes: análisis del borrador preliminar, de julio de 2006</i>	Técnica Contable	diciembre 2006	44-49
CORNUDELLA MARQUÈS, Jaume	<i>El régimen de consolidación del IVA</i>	Revista APD	octubre 2006	164-166

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
DÍEZ LOBO, Tatiana	<i>* Los nuevos cambios en el Estado de Flujos de Efectivo</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2006	56-59
	<i>* Métodos para medir la estrategia: El balanced scorecard</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2006	42-45
DURAND BAQUERIZO, Enrique	<i>Criterios estratégicos del Buen Gobierno Corporativo</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	42-48
FALEATO, Javier	<i>La auditoría interna: El eslabón del buen gobierno</i>	Partida Doble	septiembre 2006	78-85
FERNÁNDEZ CUESTA, Carmen; MONEVA, José M. y LARRINAGA, Carlos	<i>Derechos de emisión de gases efecto invernadero. Registro, valoración e información</i>	Partida Doble	noviembre 2006	88-97
FERNÁNDEZ GARCÍA, Ignacio	<i>El nuevo rumbo de la tesorería en Europa</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2006	60-63
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Elna y MARTÍNEZ ARIAS, Antonio	<i>La relación contabilidad-fiscalidad a través de la aplicación práctica del Impuesto sobre Sociedades</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/agosto 2006	621-644
FLORES JIMENO, M ^ª del Rocío	<i>Aspectos contables derivados del mantenimiento del patrimonio cultural</i>	Auditoría Pública	julio 2006	53-66
FONDADO MARCOTE, María	<i>Subcomisión de moneda extranjera</i>	Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	33-35
GACETA FISCAL	<i>* Tratamiento contable de la fiscalidad en las donaciones de elementos de inmovilizado. Contabilidad fiscal de donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	Gaceta Fiscal	julio 2006	191-201
	<i>* Operaciones de cobertura de riesgo de tipo de cambio en la adquisición de inmovilizado</i>	Gaceta Fiscal	julio/agosto 2006	217-226
	<i>* Contabilización de las indemnizaciones recibidas de las entidades aseguradoras</i>	Gaceta Fiscal	septiembre 2006	222-229
	<i>* Obligación de formular cuentas anuales consolidadas de los grupos horizontales. Opinión del ICAC</i>	Gaceta Fiscal	noviembre 2006	212-218
	<i>* Reforma mercantil en materia contable: Modificaciones en el TRLSA</i>	Gaceta Fiscal	diciembre 2006	183-189
GALÁN FÍSICA, Rafael	<i>Estrategia para extenalizar el departamento financiero y contable</i>	Estrategia Financiera	diciembre 2006	56-62

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
GALLIZO, José Luis; ANDRÉS, Eva y SALVADOR, Manuel	<i>Relevancia de las magnitudes contables en la valoración de mercado de las acciones: un estudio empírico de las características de las empresas cotizadas</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2006	583-596
GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario	<i>La eficacia de la auditoría pública. El seguimiento de recomendaciones</i>	Partida Doble	septiembre 2006	94-103
GARCÍA, Emilio y PERRAMON, Jordi	<i>Las NIC y la reforma del Plan General de Contabilidad</i>	Partida Doble	agosto/septiembre 2006	26-37
GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando	<i>Los estados financieros en la vigente NIC 1/ IAS 1</i>	Técnica Contable	diciembre 2006	23-28
GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, Ramón	<i>Subcomisión del impuesto sobre beneficios e impuestos indirectos</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	36-39
GARCÍA-ORCOYEN TORMO, Cristina	<i>Cómo elaborar una memoria sostenible en 5 pasos</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	64-69
GINER DE LA FUENTE, Fernando y GIL ESTALLO, M ^a de los Ángeles	<i>Un modelo para medir la Responsabilidad Social Corporativa en las empresas</i>	Partida Doble	noviembre 2006	36-50
GODINHO PARENTE, Ana Sofía	<i>Contabilidade ambiental</i>	Jornal de Contabilidade	agosto 2006	270-284
GÓMEZ GARCÍA, M ^a José	<i>El nuevo tratamiento de las subvenciones en el IVA</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	70-72
GONZÁLEZ BENTACORT, Beatriz	* <i>Las NIIF para las pymes (Borrador interno del IASB)</i>	Técnica Contable	noviembre 2006	5-17
	* <i>Las enmiendas al Proyecto de Ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable</i>	Técnica Contable	diciembre 2006	6-15
GUTIÉRREZ VIGUERA, Manuel	* <i>Repercusiones de las NIC en las empresas de promoción inmobiliaria</i>	Partida Doble	julio/agosto 2006	68-79
	* <i>Contabilidad de restaurantes</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	29-39
	* <i>Contabilidad de empresas de artes gráficas</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	47-53
	* <i>Contabilidad de sociedades y clubes deportivos (I)</i>	Técnica Contable	octubre 2006	34-45
	* <i>Contabilidad de sociedades y clubes deportivos (y II)</i>	Técnica Contable	noviembre 2006	31-43

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
HERREROS, Jorge y LARBURU, Íñigo	<i>Normas internacionales y la actividad del auditor. Consecuencias de la armonización contable</i>	Partida Doble	septiembre 2006	42-53
IRUSTA, Juan Manuel	<i>La formación permanente del auditor. Vehículo de excelencia</i>	Observatorio Contable y Financiero	julio/agosto 2006	52-57
IZQUIERDO DE LAS HERAS, Javier	<i>Consolidación y reporting: El primer paso hacia una conformidad sostenible</i>	Estrategia Financiera	octubre 2006	68-70
JIMENO DE LA MAZA, Francisco y REDONDO CRISTÓBAL, Mercedes	<i>Contabilidad de operaciones financieras y análisis contable</i>	Técnica Contable	octubre 2006	46-56
LABABUT SERER, Gregorio	<i>Las provisiones, activos y pasivos contingentes según las NIIF/NIC</i>	Mercantil & Contable	octubre 2006	42-49
LARRINAGA GONZÁLEZ, Carlos; LLULL GILET, Antoni y PERELLÓ JULIÀ, Miguel	<i>El papel de la información medioambiental en el cambio organizativo: el caso del sector turístico balear</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2006	501-522
LLORENTE PÉREZ, Arantza	<i>La responsabilidad social de las empresas a examen</i>	Unión Europea Aranzadi	julio 2006	27-29
LÓPEZ GORDO, M ^a Gloria y RODRÍGUEZ ARIZA, Lázaro	<i>Metodología de análisis de la información medioambiental. Un estudio aplicado a las compañías del Ibex 35</i>	Partida Doble	noviembre 2006	70-87
LUNA JIMÉNEZ, M ^a José y ESTEBAN PAGOLA, Ana I.	<i>Posibles incidencias de la modificación de la NIC 1 en el ordenamiento contable español</i>	Partida Doble	diciembre 2006	54-65
MARCO GRANELL, Alberto	<i>Novedades de auditoría 2006. Balance de un año de transición</i>	Partida Doble	diciembre 2006	24-33
MARIÑO CASTRO, José R.; VALLVERDÚ CALAFELL, Joseph y CASTILLO NAVARRO, Francisco J.	<i>La influencia de la dualidad de consolidaciones (contable y fiscal) en la determinación del gasto por Impuesto de Sociedades</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2006	129-182
MARTÍN MOLINA, Pedro Benito	<i>El régimen fiscal de las sociedades anónimas deportivas y entidades deportivas</i>	Técnica Contable	noviembre 2006	44-47

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MARTÍN ZAMORA, M ^a Pilar y MALVÁREZ PASCUAL, Luis A.	<i>Aspectos contables y fiscales de las sociedades cooperativas. Cierre del ejercicio y declaración del IS (caso práctico)</i>	Contabilidad y Tributación	junio 2006	117-216
MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier; MONTOYA DEL CORTE, Javier y FERNÁNDEZ LAVIADA, Ana	<i>Los factores cualitativos en materialidad: Un nuevo escenario para los auditores de cuentas</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	66-73
MARTÍNEZ LAGUNA, Luis; RODRÍGUEZ MARTÍN, Alejandro y YUBERO HERMOSA, Pilar	<i>La independencia del auditor y los conflictos de interés en auditoría</i>	Partida Doble	septiembre 2006	54-67
MARTÍNEZ VARGAS, Julián y LABABUT SERER, Gregorio	<i>La contabilización del Impuesto sobre Sociedades en las empresas que tributan de forma consolidada</i>	Contabilidad y Tributación	junio 2006	217-252
MARTÍNEZ-PINA GARCÍA, Ana M ^a	<i>La adaptación de la normativa contable española a las NIC</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	7-10
MATEOS GARCÍA, Javier	<i>La excelencia de los activos intangibles</i>	Revista APD	julio/agosto 2006	54-57
MATEOS RONCO, Alicia [et al.]	<i>Los estados financieros en las NIIF: Implicaciones en el análisis contable. Estudio de un caso</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	18-28
MELIÁN HERNÁNDEZ, José A.	<i>Relaciones y diferencias entre fiscalización y auditoría. Razones para una reforma de las normas de auditoría del sector público</i>	Auditoría Pública	julio 2006	33-40
MENDIOLA ANTONA, Manuel	<i>La auditoría de los sistemas de información</i>	Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	60-64
MERINO, Elena; SÁNCHEZ, Jesús A. y SÁNCHEZ-MAYORAL, Fernando	<i>La aplicación de las NIC en el período de transición en las constructoras</i>	Observatorio Contable y Financiero	diciembre 2006	44-52
MIR FERNÁNDEZ, Carlos	* <i>Proyectos normativos: Reforma contable</i>	Observatorio Contable y Financiero	julio/agosto 2006	67-68
	* <i>Adaptación de la legislación mercantil en materia contable</i>	Partida Doble	julio/agosto 2006	16-25
MIRÓ, Joan	<i>Percepció del treball de l'auditor de comptes</i>	L'Auditor	junio 2006	34-36

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MORA ENGUÍDANOS, Araceli	<i>Subcomisión del inmovilizado material e intangibles</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	25-27
MORENO ORDUÑA, Karen	<i>Aplicación de la metodología ABC para medir la eficiencia en la gestión del servicio municipal de escuelas infantiles</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	11-19
NAVARRO GALERA, Andrés y PÉREZ LÓPEZ, M ^a Carmen	<i>Valoración de los bienes inmuebles. Análisis comparado de los criterios en el PGC y en las normas IASB</i>	Partida Doble	julio/agosto 2006	38-53
OBSERVATORIO CONTABLE Y FINANCIERO	<i>¿Cómo se adapta el software contable a las NIC y el nuevo PGCE?</i>	Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	40-42
ORTEGA CARBALLO, Enrique	<i>* La reforma contable: el nuevo PGC</i>	Mercantil & Contable	julio 2006	43-48
	<i>* Subcomisión de los instrumentos financieros y operaciones de cobertura</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	28-30
PÉREZ GARCÍA, Javier	<i>La elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo. NIIF vs Borrador del PGC</i>	Observatorio Contable y Financiero	diciembre 2006	10-22
PÉREZ IGLESIAS, Juan Manuel	<i>* El proceso de reforma contable en España. La nueva legislación mercantil</i>	Partida Doble	octubre 2006	16-31
	<i>* El marco conceptual de la contabilidad</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	20-24
PÉREZ PRETEL, Alfonso	<i>La auditoría en España desde su regulación legal</i>	Partida Doble	septiembre 2006	68-77
PERRAMON COSTA, Jordi	<i>Efectos de las NIIF sobre el estado de pérdidas y ganancias de las empresas no financieras del Ibex 35</i>	Partida Doble	octubre 2006	78-87
POUSA SOTO, Raquel y ALONSO PÉREZ, Ángel	<i>Los procedimientos concursales: una propuesta para su regulación contable</i>	Balance Mercantil y Empresarial	octubre/diciembre 2006	6-9
PULIDO, Antonio	<i>Subcomisión de hechos posteriores al cierre, errores, cambios de criterio contable y estimaciones</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	42-44
RAMÍREZ ORELLANA, Alicia y ROMERO FUNEZ, Domi	<i>Normativa contable internacional y empresas de autopista de peaje</i>	Partida Doble	julio/agosto 2006	54-67

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
RODRÍGUEZ GARCÍA, Carlos José	<i>El proyecto conjunto IASB-FASB sobre la presentación de los estados financieros: ¿Es el final del balance y la cuenta de resultados tal y como los conocemos?</i>	Técnica Contable	diciembre 2006	29-34
ROJO RAMÍREZ, Alfonso A. y CAÑADAS SÁNCHEZ, Ángel Francisco	<i>NIC 36: Deterioro del valor de los activos</i>	Partida Doble	diciembre 2006	42-53
RUBIO GUERRERO, Juan José	<i>Fundamentos reformadores de la fiscalidad empresarial en España</i>	Observatorio Contable y Financiero	octubre 2006	18-25
RUBIO REINOSO, Sonsoles y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Alberto	<i>Función de la auditoría interna dentro del control interno</i>	Partida Doble	diciembre 2006	66-79
RUIZ BLÁZQUEZ, Pedro	<i>La consolidación contable y la consolidación fiscal</i>	Carta Tributaria	15 noviembre 2006	1-26
SALVADOR MONTIEL, M ^ª Dolores	<i>Normativa contable internacional y el fondo de comercio en las combinaciones de negocios</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2006	179-194
SÁNCHEZ DE LEÓN, Mario	<i>Cómo configurar e implantar un CMI : 7 prácticas reales</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2006	46-53
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, José L.	<i>* Información corporativa, ética y auditoría</i>	Partida Doble	septiembre 2006	26-41
	<i>* Subcomisión de las cuentas anuales</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	47-49
	<i>* Los criterios de valoración del borrador del PGC</i>	Partida Doble	noviembre 2006	98-115
SANZ SANTOLARIA, Carlos Javier	<i>Administración electrónica de la información contable</i>	Audidores	septiembre 2006	59-64
SEGUÍ MAS, Elies y SARASA PÉREZ, Cristina	<i>La contabilidad de intangibles en las NIC/NIIF: Comparativa entre la normativa española y la NIC 38 (2004)</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	20-32
SERRANO GUTIÉRREZ, Ángel	<i>La base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de consolidación fiscal</i>	Carta Tributaria	1 noviembre 2006	1-18
SERRANO MORACHO, Francisco	<i>* Avance de contenidos del nuevo Plan General de Contabilidad: Los trabajos de las subcomisiones</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	17-19

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
	<i>* La auditoría de los grupos horizontales: más problemas que soluciones</i>	Audidores	septiembre 2006	51-58
SERVER IZQUIERDO, Ricardo J. y MELIÁ MARTÍ, Elena	<i>El efecto impositivo originado en los procesos de fusión de cooperativas. Cuantificación y especificidades del registro contable y su reversión</i>	Cuadernos Aragoneses de Economía	julio/diciembre 2006	339-359
SOLÍS CÉSPEDES, José Luis	<i>El Código Conthe: Claves del buen gobierno</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2006	50-55
SOLÍS CÉSPEDES, José L. y PUMARINO GARCÍA-AGULL, Alfredo	<i>Control interno financiero: Ley Sarbanes-Oxley, primer año de aplicación y situación actual en España</i>	Partida Doble	septiembre 2006	86-93
SPECTOR, Stephen	<i>Le rapport du vérificateur</i>	CGA Magazine	noviembre / diciembre 2006	54-55
SUBIRÀ, Esther; VILARDELL, Imma y NADAL, Bartolomé	<i>La formació dels a la universitat: perspectives de futur amb les noves orientacions de formació</i>	L'Auditor	junio 2006	25-33
TROYANO ROVAYO, Rocío	<i>La auditoría informática. Su necesidad y metodología</i>	Partida Doble	septiembre 2006	104-107
VALLEJO TORRECILLA, Fernando	<i>* Los ingresos en la normativa contable</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2006	75-82
	<i>* Contabilizaciones diversas</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	89-94
	<i>* Relación entre estados financieros: Estado de flujos de tesorería</i>	Técnica Contable	octubre 2006	57-62
	<i>* Estado de flujos de tesorería</i>	Técnica Contable	noviembre 2006	66-74
	<i>* Algunos aspectos generales sobre la amortización del inmovilizado</i>	Técnica Contable	diciembre 2006	59-62
VERGÉS, Enrique; PUIGVERT, Rosa y VILA, Adela	<i>Presente y futuro de las normas técnicas de auditoría</i>	Audidores	septiembre 2006	38-50
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel A.	<i>* La elaboración de los estados financieros según las NIIF</i>	Observatorio Contable y Financiero	julio/agosto 2006	16-27
	<i>* La elaboración del estado de pérdidas y ganancias según las NIIF</i>	Técnica Contable	septiembre 2006	33-46
	<i>* Conceptos contables fundamentales en las NIIF</i>	Observatorio Contable y Financiero	septiembre 2006	50-58

3.1. Publicaciones

Relación de artículos de revista.

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
	* <i>La elaboración del estado de cambios en el patrimonio neto</i>	Técnica Contable	octubre 2006	20-33
	* <i>Existencias en la normativa IASB</i>	Observatorio Contable y Financiero	octubre 2006	32-40
	* <i>Estado de Flujos de Efectivo</i>	Técnica Contable	noviembre 2006	18-30
	* <i>Peculiaridades de los instrumentos financieros en las NIIF</i>	Observatorio Contable y Financiero	noviembre 2006	28-39
	* <i>Tratamiento contable de los costes por intereses</i>	Técnica contable	diciembre 2006	35-43
	* <i>Aplicabilidad del valor razonable</i>	Observatorio Contable y Financiero	diciembre 2006	24-31
WARD, Graham	<i>Les actuaciones de l'IFAC</i>	L'Auditor	junio 2006	43-47
YUBERO HERMOSA, Pilar y MARTÍNEZ LAGUNA, Luis	<i>Cambios más significativos de la reforma mercantil en materia contable</i>	Partida Doble	diciembre 2006	10-22

4 . 1 . N A C I O N A L

4.1.1. Normativa de Auditoría

A) Ley y reglamento de auditoría

	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC). (BOE nº 169, de 15 de julio) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la LAC por la “Ley Financiera”. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44/2002, de 22 de noviembre (BOE 23 de noviembre) art. 48 a 53 	BOICAC nº 53	<i>Noviembre 2002</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la LAC. <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE nº 308, de 25 de diciembre). 		
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la Disposición Adicional primera de la LAC (obligación de auditoría para las empresas que reciban ayudas públicas). <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 27 de febrero). 		
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo reglamentario del artículo 23 de la LAC (Tasa por emisión de informes). <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero. Auditoría de Cuentas. Desarrollo del régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero). 		
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del Reglamento de la LAC Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre (BOE nº 246, del 14 de octubre de 2005), arts. 27 y 35. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo modelo de declaración de la tasa por informes. <ul style="list-style-type: none"> - ORDEN EHA/546/2006, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. 		

4 . 1 . N A C I O N A L

B) Normas técnicas de auditoría definitivas

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Normas técnicas de auditoría. • Corrección de erratas. • Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3. 	BOICAC nº 4 BOICAC nº 5 BOICAC nº 19	<i>Enero 1991</i> <i>Mayo 1991</i> <i>Diciembre 1994</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad. 	BOICAC nº 12	<i>Marzo 1993</i>
<ul style="list-style-type: none"> • La obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno. 	BOICAC nº 18	<i>Septiembre 1994</i>
<ul style="list-style-type: none"> • La aplicación del principio de empresa en funcionamiento. • Corrección de errores. 	BOICAC nº 13 BOICAC nº 14	<i>Mayo 1993</i> <i>Octubre 1993</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas. 	BOICAC nº 28	<i>Diciembre 1996</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre el concepto de importancia relativa. 	BOICAC nº 38	<i>Junio 1999</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre la carta de manifestaciones de la dirección. 	BOICAC nº 38	<i>Junio 1999</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre el contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo. 	BOICAC nº 38	<i>Junio 1999</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre el “efecto 2000”. 	BOICAC nº 38	<i>Junio 1999</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre errores e irregularidades. 	BOICAC nº 42	<i>Junio 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada. 	BOICAC nº 47	<i>Septiembre 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre las Estimaciones Contables. 	BOICAC nº 47	<i>Septiembre 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre Procedimientos Analíticos. 	BOICAC nº 47	<i>Septiembre 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de auditoría sobre consideración del trabajo realizado por auditoría interna. 	BOICAC nº 51	<i>Septiembre 2002</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores”. (sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11) 	BOICAC nº 53	<i>Marzo 2003</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de Auditoría sobre “hechos posteriores”. (sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11) 	BOICAC nº 53	<i>Marzo 2003</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica de Auditoría sobre “la auditoría de cuentas en entornos informatizados”. 	BOICAC nº 54	<i>Junio 2003</i>

4.1. NACIONAL

NORMATIVA	BOICAC n°	FECHA
• Norma técnica de Auditoría sobre “ Confirmaciones de terceros ”.	BOICAC n° 54	Junio 2003
• Norma técnica de Auditoría sobre “ Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas ”.	BOICAC n° 55	Septiembre 2003
• Norma técnica de Auditoría sobre “ Los saldos de apertura en la primera auditoría ”.	BOICAC n° 57	Marzo 2004
• Norma técnica de Auditoría sobre “ consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración ”.	BOICAC n° 57	Marzo 2004
• Norma técnica de Auditoría sobre “ utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva ”.	BOICAC n° 60	Diciembre 2004
• Norma técnica de Auditoría sobre “ otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales ”.	BOICAC n° 60	Diciembre 2004

C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	BOICAC n°	FECHA
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de crédito .	BOICAC n° 19	Diciembre 1994
• Borrador de revisión de la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de cuentas anuales de las Entidades de Crédito , en período de información pública.	BOICAC n° 65	Marzo 2006
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de seguro solicitado por la Dirección General de Seguros.	BOICAC n° 19	Diciembre 1994
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cooperativas con sección de crédito , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	BOICAC n° 24	Febrero 1996
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las sociedades y agencias de valores y sus grupos.	BOICAC n° 34	Julio 1998
• Norma técnica de auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de cuentas anuales de las Empresas de Servicios de Inversión y sus Grupos .	BOICAC n° 60	Diciembre 2004

4.1. NACIONAL

D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. 	BOICAC nº 58	<i>Junio 2004</i>
<ul style="list-style-type: none"> Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del art. 292 del TRLSA. 	BOICAC nº 7	<i>Octubre 1991</i>
<ul style="list-style-type: none"> Sobre valoración de acciones en el supuesto de los arts. 64,147,149 y 225 del TRLSA. 	BOICAC nº 7	<i>Octubre 1991</i>
<ul style="list-style-type: none"> Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del art. 156 del TRLSA. 	BOICAC nº 9	<i>Abril 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del art. 157 TRLSA. <ul style="list-style-type: none"> Corrección de erratas. 	BOICAC nº 10 BOICAC nº 11 BOICAC nº 12	<i>Septiembre 1992</i> <i>Diciembre 1992</i> <i>Marzo 1993</i>
<ul style="list-style-type: none"> Sobre Informe Especial requerido por la orden ministerial de 30-09-1992, por la que se modifica la de 18-01-1991 sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores. 	BOICAC nº 17	<i>Julio 1994</i>
<ul style="list-style-type: none"> Norma técnica sobre “el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.414/2001. 	BOICAC nº 54	<i>Junio 2003</i>
<ul style="list-style-type: none"> Norma técnica sobre “el informe especial relativo a determinada información semestral de las sociedades anónimas deportivas (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999). 	BOICAC nº 54	<i>Junio 2003</i>

4.1.2. Normativa de Contabilidad

A) Normativa de carácter general

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> Modificación de los artículos 181 y 190 del TRLSA. Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Disposición Adicional Segunda. <ul style="list-style-type: none"> Revisión de los límites contables de los artículos 181 y 190 de TRLSA. Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre. Modificados por Decreto 572/1997, de 18 de abril. (BOE nº 104, de 01-05-97) 	BOICAC nº 30	<i>Mayo 1997</i>

4.1. NACIONAL

• **Actualización de balances.**

- Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. (Artículo 5)
- Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances. Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas. (BOE 21-12-96)

• **Introducción del euro.**

- Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. (BOE 18-12-1998)
- Real Decreto 23-12-98 sobre aspectos contables de la introducción del euro. (BOE nº 207, de 24-12-98)

BOICAC nº 36 *Diciembre 1998*

• **Obligación de elaborar cuentas en modelo normal para las empresas cotizadas.**

- LEY 7/2006, de 24 de abril, por la que se modifican los artículos 181 y 190 del TRLSA. BOE nº 98, del 25 de abril de 2006.

B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<p>• Plan General de Contabilidad. Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre. (BOE 27-12-90)</p>	BOICAC nº 3	<i>Diciembre 1990</i>
<p>• Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas. Real Decreto 1.815/91, de 20 de diciembre. (BOE 27-12-91)</p>	BOICAC nº 8	<i>Enero 1992</i>
<p>• Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras. Orden 27-01-93 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 05-02-93)</p>	BOICAC nº 12	<i>Marzo 1993</i>
<p>• Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas. Orden 02-02-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 09-02-94)</p>	BOICAC nº 16	<i>Marzo 1994</i>
<p>• Orden 10-03-94 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se dispone la aplicación de dichas normas de adaptación. (BOE 22-03-94)</p>	BOICAC nº 16	<i>Marzo 1994</i>
<p>• Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias. Orden 28-12-94. BOE 19-01-95 Corrección de errores. (BOE 17-02-95)</p>	BOICAC nº 20	<i>Marzo 1995</i>

4 . 1 . N A C I O N A L

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Orden 26-04-95 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se aplaza la aplicación de la Orden 10-03-94 anterior. (BOE 05-05-95) 	BOICAC nº 22	<i>Agosto 1995</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas. Orden 23-06-95 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 30-06-95) 	BOICAC nº 23	<i>Octubre 1995</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las S.A. deportivas a los clubes deportivos que sin ostentar la forma de S.A. participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden 27-06-95 del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 30-06-95) 	BOICAC nº 23	<i>Octubre 1995</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria. Orden 23-12-96. (BOE 06-01-97) 	BOICAC nº 29	<i>Marzo 1997</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Plan contable de las entidades aseguradoras (PCEA) y normas para la formulación de las cuentas de sus grupos. Real Decreto 2.014/1997, de 26-12-97. (BOE 30-12-97) • Modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • El Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, modifica determinados principios del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobados por Real Decreto 2.846/1998, de 20 de noviembre. • Plan Contable y normas para la formulación de las cuentas de los Grupos de entidades aseguradoras, para adaptarlos a la Directiva 98/78/CE, de 27 de octubre. (BOE 14-06-00) • Modificación del PCEA. Real Decreto 298/2004, de 20 de febrero (BOE 21 de febrero). 	BOICAC nº 32	<i>Diciembre 1997</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca. Orden 12-02-98 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 18-02-98) 	BOICAC nº 33	<i>Marzo 1998</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector eléctrico. Real Decreto 437/1998, de 20-03-98. (BOE 27-04-98) 	BOICAC nº 33	<i>Marzo 1998</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998, de 30-04-98. (BOE nº 158, de 03-07-98) 	BOICAC nº 34	<i>Julio 1998</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje. Orden 10-12-98. (BOE nº 306, de 22-12-98) 	BOICAC nº 36	<i>Diciembre 1998</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua. Orden 10-12-98 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE nº 307, de 24-12-98) 	BOICAC nº 37	<i>Marzo 1999</i>

4.1. NACIONAL

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas. Orden 27-06-00 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE nº 155, de 29-06-00) 	BOICAC nº 42	<i>Junio 2000</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 19-10-2000 del Ministerio de Economía, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas. (BOE 03-11-00) 	BOICAC nº 44	<i>Diciembre 2000</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 28-03-2001 del Ministerio de Economía, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, en relación a esta adaptación del PGC, como consecuencia de los cambios operados en la normativa del sector. (BOE nº 76, de 29-03-01) 	BOICAC nº 45	<i>Marzo 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector vitivinícola. Orden de 11-05-01 del Ministerio de Economía. (BOE nº 129, de 30-05-01, corrección de errores BOE 27-06-01) 	BOICAC nº 46	<i>Junio 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Orden 11-05-01 del Ministerio de Economía, por la que se modifican (parcialmente) dichas normas. (BOE nº 137, de 08-06-01) 	BOICAC nº 46	<i>Junio 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 18-12-01 por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro. (BOE nº 306, de 22-12-01) 	BOICAC nº 48	<i>Diciembre 2001</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación del PGCP a la Administración General del Estado. Resolución de 30 de julio de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación del PGC a las cooperativas. Orden ECO/3.614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas. 	BOICAC nº 56	<i>Diciembre 2003</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen simplificador de la contabilidad. Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero (BOE de 27 de febrero) <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de errores (BOE 31 de mayo de 2004) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación PGCP organismos públicos de presupuesto estimativo. Resolución de 18 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo (BOE del 28 de julio) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Formato normalizado de las entidades locales. Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición. 		

4 . 1 . N A C I O N A L

C) Normas de valoración

NORMATIVA	BOICAC nº	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de valoración de inmovilizado material. (BOE 18-01-92) • Corrección de errores. 	BOICAC nº 6 BOICAC nº 7	<i>Julio 1991</i> <i>Octubre 1991</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares. (BOE 18-01-92) 	BOICAC nº 7	<i>Octubre 1991</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma sobre inmovilizado inmaterial. (BOE 07-03-92) • Corrección de erratas. 	BOICAC nº 8 BOICAC nº 9	<i>Enero 1992</i> <i>Abril 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de contabilización de las participaciones en los FIAMM. 	BOICAC nº 10	<i>Septiembre 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. (BOE 04-11-92) 	BOICAC nº 10	<i>Septiembre 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras. (BOE 29-12-92) 	BOICAC nº 11	<i>Diciembre 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario. (BOE 29-12-92) 	BOICAC nº 11	<i>Diciembre 1992</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas. Orden 12-03-93 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 16-03-93) 	BOICAC nº 13	<i>Mayo 1993</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas “Canal de Isabel II”, “Hispasat, S.A.” y “Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya”. Orden 18-03-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 29-03-94) 	BOICAC nº 16	<i>Marzo 1994</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden 23-03-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. 	BOICAC nº 16	<i>Marzo 1994</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario. (BOE 03-03-97) • Corrección de erratas. BOE 22-05-97) 	BOICAC nº 29	<i>Marzo 1997</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Anulación del apartado 2 de la norma 8ª de la resolución del ICAC de 21-01-92 sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial, así como la 9ª. 	BOICAC nº 31	<i>Octubre 1997</i>

4 . 1 . N A C I O N A L

NORMATIVA

BOICAC nº

FECHA

• Aspectos de la **norma de valoración número dieciséis del PGC.**

(BOE 06-11-97)

BOICAC nº 31 *Octubre 1997*

• Modificación parcial de la **norma de valoración**

decimosexta del del PGC.

(BOE nº 68, de 20 de marzo de 2002)

• Orden 29-12-99 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre el **régimen transitorio a aplicar contablemente a la exteriorización de los compromisos por pensiones** en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre.

BOICAC nº 41 *Marzo 2000*

• Nota del ICAC en relación con el tratamiento aplicable a las transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, por parte del receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión.

BOICAC nº 61 *Marzo de 2005*

• **Nota del ICAC sobre aplicación de normativa contable aprobada provisionalmente en la UE.** Nota del ICAC en relación con la

aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas (1 de marzo de 2006)

BOICAC nº 65 *Marzo de 2006*

D) Depósito de cuentas anuales

NORMATIVA

• **Modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.** Orden 08-10-01 (BOE nº 9, de 09-11-01)

• Derogadas (en lo que se opongan a la orden anterior):

• Orden 14-01-94 (BOE de 28-01-94)

• Orden 14-04-97 (BOE de 29-04-97; corrección de errores BOE de 05-06-97)

• Orden 30-04-99 incluye modelos de presentación de euros (BOE de 19-05-99) corrección de errores BOE de 26-06-99)

• Orden 08-05-00 (BOE de 06-06-00; corrección de errores BOE de 26-06-00 y 19-10-00)

• **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.**

• Gallego, vasco y catalán: Resolución de la DGRN 08-05-96 (BOE de 29-05-96)

• Valenciano: Resolución de la DGRN 25-09-96 (BOE de 30-09-96; corrección de errores BOE de 12-11-96)

• **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.**

Instrucción de la DGRN 26-06-96 (BOE de 09-07-96;

corrección de errores BOE de 24-07-96)

4 . 1 . N A C I O N A L

NORMATIVA

- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante *soporte informático*** y sobre recuperación de sus archivos.

Instrucción de la DGRN 26-05-99 (BOE de 10-06-99; corrección de errores BOE de 26-06-99)

- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.**

Instrucción de la DGRN 30-12-99 (BOE nº 7, de 08-01-00)

- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**

Instrucción de la DGRN 13-06-03 (complementaria de la de 30-12-99) (BOE de 3-07-03)

Instrucción de la DGRN 30-12-99 (BOE nº7, de 08-01-00; corrección de errores BOE de 20-01-00)

E) Otros

NORMATIVA

BOICAC nº

FECHA

- Fijación de criterios generales para la determinación del **importe neto de la cifra de negocios**.

BOICAC nº 5

Mayo 1991

- Criterios generales para determinar el concepto de **patrimonio contable** a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.

BOICAC nº 28

Diciembre 1996

- Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al **“efecto 2000”**.

BOICAC nº 34

Julio 1998

- Criterios para la determinación del **coste de producción**.

BOICAC nº 42

Junio 1998

- Resolución de 25 de marzo de 2002, del ICAC, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los **aspectos medioambientales** en las cuentas anuales.

BOICAC nº 49

Marzo 2002

F) Borradores y propuestas

NORMATIVA

BOICAC nº

FECHA

- Anteproyecto de norma sobre información de empresas en **suspensión de pagos**.

BOICAC nº 13

Mayo 1993

BOICAC nº 7

Octubre 1991

Adendas:

BOICAC nº 10

Septiembre 1992

- Normas sobre **fusiones y escisiones**.

BOICAC nº 14

Octubre 1993

- Normas de contabilización de las operaciones de **futuros**.

BOICAC nº 21

Abril 1995

4 . 1 . N A C I O N A L

4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

EPÍGRAFE

CONSULTAS RELATIVAS A CADA EPÍGRAFE

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último boletín publicado (nº 65), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

EPÍGRAFE

CONSULTAS RELATIVAS A CADA EPÍGRAFE

EPÍGRAFE	CONSULTAS RELATIVAS A CADA EPÍGRAFE				
A Condiciones para el ejercicio de la profesión	6.04	7.03	11.01	11.02	12.04
B Incompatibilidades	2.01 5.05	4.02 12.01 44.05	4.06 12.03 57.01	5.02 15.02 59.01A	5.04 37.02
C Informes de auditoría:					
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01		
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B				
C3 Informes de experto independiente	37.01				
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A ⁽¹⁾	
D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A.	2.02 5.01 40.02A 66.04	3.01 5.03 47.01A	4.01 7.02 47.03A	4.03 13.01 55.02B	4.05 32.02 60.01B
E Nombramiento de auditores	4.04 13.02 48.03	4.08 30.04	6.05 32.01	7.01 35.05	12.06 48.02
F Obligatoriedad de la auditoría	2.03A 8.04 64.02B	3.02 12.02 66.01A	6.03 15.01	8.02 30.03	8.03 51.04
G Normas Técnicas de auditoría	38.09A	63.03B ⁽¹⁾			
H Aplicación de la normativa contable:					
H1 Principios contables	51.03	58.01			
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03		
H3 Normas de valoración:					
<i>H301 Inmovilizado</i>	4.07 28.01A 39.04 46.01 67.01	6.06 30.01 40.08 46.02A 67.02	9.02A 32.06A 42.01 49.04	16.02 32.07 42.02 52.01A	17.03 39.01 44.02 52.03A
<i>H302 Existencias</i>	40.04A	52.03B			
<i>H303 Deudores</i>	15.05 54.01	36.02	37.03	38.04	38.05
<i>H304 Capital y reservas</i>	31.02	37.07	53.01		
<i>H305 Exigible</i>	38.10				

⁽¹⁾ Corrección de errores en BOICAC nº 64 49

4.1. NACIONAL

EPÍGRAFE

CONSULTAS RELATIVAS A CADA EPÍGRAFE

<i>H306 Impuestos</i>	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01
	29.01	32.06B	32.08	33.01	35.04
	41.02	41.03A	42.03	47.01C	48.06
	48.08	56.02	58.03	59.02A	60.02
	61.03B	62.03B	64.04B		
<i>H307 Pérdidas y ganancias</i>	17.02	19.01B	21.01	38.010	38.09B
	44.03A	45.01A	46.02B	47.04	47.05
	48.07	51.01	51.02	52.01B	52.04B
	53.02	53.04	54.03	56.04B	59.02B
	59.05	65.02	67.04		
<i>H308 Diferencias de cambio</i>	32.04	50.02	56.01B	65.01	
<i>H309 Empresas del grupo</i>	64.03				
<i>H310 Gastos de establecimiento</i>	13.04	56.03	56.04A		
<i>H311 Valores negociables</i>	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06
	16.01	16.03C	16.04	17.04B	23.02
	25.01A	27.03	30.02	31.01	36.03
	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04
	47.02	49.02	59.03	59.04A	61.04B
	66.03				
<i>H312 Deudas no comerciales</i>	15.03	23.01	28.01B	54.02	
<i>H313 Provisiones</i>	12.10D	40.09B	45.03	49.01	
<i>H314 Cambios contables</i>	34.01	40.04B	40.09C		
<i>H315 Subvenciones</i>	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03
<i>H316 Inmovilizado inmaterial</i>	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02
	38.06	38.07	38.08	40.06	44.01
	44.03B	48.05	49.03	63.02	
<i>H317 Acciones y obligaciones propias</i>	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10
	55.02A				
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02
	38.03	38.11	39.03	47.03B	48.11
	48.12	52.02	56.02	56.01A	59.04B
	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01
	64.02A	66.01B			
H5 Adaptaciones sectoriales del PGCE	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02
	35.01	36.01	40.01	40.05	40.09A
	45.01B	50.03	50.04	52.04A	57.02
	66.02				
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01	
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales					
<i>H1301 Formulación de cuentas anuales</i>	49.05				
<i>H1302 Balance</i>	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11
	12.13	13.03B	16.03A	17.01	19.02
	29.03	32.03	32.05	40.03B	
<i>H1311 Cuenta de pérdidas y ganancias</i>	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07
	24.02	35.02			
<i>H1313 Memoria</i>	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03
	62.02				
<i>H1317 Cuentas anuales abreviadas</i>	2.03B	5.06	24.01	40.07	
<i>H1318 Cifra anual de negocios</i>	19.01A				
<i>H1319 Operaciones intersocietarias</i>	6.01				
<i>H1320 Estados financieros intermedios</i>	12.07				

4 . 1 . N A C I O N A L

J-K	Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)	6.02	62.03A	64.04A
N	Normativa internacional	63.01A	63.04	
L a P	Varios	12.05	60.04	61.04A

Notas: 6.04 significa BOICAC número 6, consulta nº 4. 9.04A significa que la consulta nº 4 del BOICAC nº 9, incluida en el epígrafe “Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “36”, donde aparece como 9.04B.

4.2. INTERNACIONAL

4.2.1. Unión Europea

a) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

NIC	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Presentación de estados financieros (1) <i>Modificaciones</i>	Rgto CE/2238/2004 Rgto CE/0108/2006
2	Existencias	Rgto CE/2238/2004
7	Estados de flujos de efectivo	Rgto CE/1725/2003
8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores	Rgto CE/2238/2004
10	Hechos posteriores a la fecha del balance	Rgto CE/2238/2004
11	Contratos en construcción	Rgto CE/1725/2003
12	Impuesto sobre las ganancias	Rgto CE/1725/2003
14	Información financiera por segmentos (5)	Rgto CE/1725/2003
16	Inmovilizado material	Rgto CE/2238/2004
17	Arrendamientos (5)	Rgto CE/2238/2004
18	Ingresos ordinarios	Rgto CE/1725/2003
19	Retribuciones a los empleados (2) <i>Modificaciones</i>	Rgto CE/1725/2003 Rgto CE/1910/2005
20	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas	Rgto CE/1725/2003
21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera (3) <i>Modificaciones</i>	Rgto CE/2238/2004 Rgto CE/0708/2006
23	Costes por intereses	Rgto CE/1725/2003
24	Información a revelar sobre partes vinculadas	Rgto CE/2238/2004
26	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro	Rgto CE/1725/2003
27	Estados financieros consolidados y separados	Rgto CE/2238/2004
28	Inversiones en entidades asociadas	Rgto CE/2238/2004
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	Rgto CE/1725/2003
31	Participaciones en negocios conjuntos	Rgto CE/2238/2004
32	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar (5)	Rgto CE/2237/2004
33	Ganancias por acción (5)	Rgto CE/2238/2004
34	Información financiera intermedia	Rgto CE/1725/2003
36	Deterioro del valor de los activos	Rgto CE/2236/2004
37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	Rgto CE/1725/2003
38	Activos intangibles	Rgto CE/2236/2004
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración (4) (5) <i>Modificaciones</i>	Rgto CE/2086/2004 Rgto CE/1751/2005 Rgto CE/0108/2006 Rgto CE/1864/2005 Rgto CE/2106/2005
40	Inversiones inmobiliarias	Rgto CE/2238/2004
41	Agricultura	Rgto CE/1725/2003

(1) Con posterioridad a su adopción por la UE, el IASB publicó la NIC núm 1 (modificación agosto 2005) - Información a revelar sobre el capital. Esta modificación ya ha sido adoptada por la UE.

4.2. INTERNACIONAL

- (2) El IASB emitió la NIC núm 19 (modificación diciembre de 2004) -Retribuciones a los empleados- Ganancias y pérdidas actuariales, planes de grupos e información a revelar, modificación que ha sido adoptada a finales de 2005.
- (3) El 15 de diciembre de 2005 el IASB emitió una modificación de la NIC 21 que ha sido adoptada en mayo de 2006.
- (4) La NIC núm 39 fue adoptada por la UE (Rgto CE/2086/2004) con excepción de las disposiciones sobre la aplicación de la opción del valor razonable y de ciertas disposiciones relativas a la contabilidad de coberturas. Posteriormente, el IASB ha publicado algunas modificaciones a esta NIC. La CE ha adoptado todas las modificaciones publicadas por el IASB, incluidas las referidas al valor razonable y a las operaciones de cobertura.
- (5) La adopción de la NIIF 7 implica la modificación de estas normas. La adopción y las consiguientes modificaciones se han publicado en el Rgto CE/0108/2006. Además, la NIIF 7 sustituye a la NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares.

b) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

NIIF	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (1) <i>Modificaciones</i>	Rgto CE/707/2004 Rgto CE/0108/2006
2	Pagos basados en acciones	Rgto CE/211/2005
3	Combinaciones de negocios	Rgto CE/2236/2004
4	Contratos de seguros (2)	Rgto CE/2236/2004
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	Rgto CE/2236/2004
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1)	Rgto CE/1910/2005
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3)	Rgto CE/0108/2006

- (1) En junio de 2005 el IASB publicó una modificación a la NIIF núm 1 a las Bases para Conclusiones de la NIIF núm 6. Estas modificaciones han sido adoptadas por la UE.
- (2) El IASB publicó la NIIF núm 4 (modificación agosto 2005) - Contratos de garantía financiera. Esta modificación ha sido adoptada por la UE.
- (3) En agosto de 2005 el IASB publicó la NIIF núm 7 que supera la NIC núm 30 y los requisitos de desglose de la NIC núm 32. La NIIF núm 7 entra en vigor para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1-1-2007.

c) Interpretaciones SIC

SIC	Título	Adoptada UE mediante Rgto
7	Introducción del euro	Rgto CE/1725/2003
10	Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación	Rgto CE/1725/2003
12	Consolidación-Entidades con cometido especial	Rgto CE/1751/2005
13	Entidades controladas conjuntamente Aportaciones no monetarias de los partícipes	Rgto CE/1725/2003
15	Arrendamientos operativos-Incentivos	Rgto CE/1725/2003
21	Impuesto sobre las ganancias Recuperación de activos no depreciables revalorizados	Rgto CE/1725/2003
25	Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas	Rgto CE/1725/2003
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	Rgto CE/1725/2003
29	Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios	Rgto CE/1725/2003
31	Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad	Rgto CE/1725/2003
32	Activos inmateriales-Costes de sitios web	Rgto CE/1725/2003

4.2. INTERNACIONAL

Algunas Interpretaciones SIC adoptadas previamente por el Rgto CE/1725/2003 fueron suprimidas posteriormente:

- el Rgto CE/707/2004 sustituyó la Interpretación SIC núm 8 por la NIIF núm 1;
- el Rgto CE/2238/2004 suprimió las Interpretaciones SIC núm 1, 2, 3, 6, 11, 14, 18, 19, 20, 23, 24, 30 y 33;
- el Rgto CE/2236/2004 sustituyó las Interpretaciones SIC núm 9, 22 y 28 por la NIIF núm 3.

d) Interpretaciones IFRIC (CINIIF)

CINIIF	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	Rgto CE/2237/2004
2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	Rgto CE/1073/2005
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento	Rgto CE/1910/2005
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental	Rgto CE/1910/2005
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Rgto CE/0108/2006
7	Instrumentos financieros – Información a revelar	Rgto CE/0708/2006

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

Los reglamentos publicados hasta la fecha por la Unión Europea en relación con la adopción de las normas internacionales son los siguientes:

Reglamento	Fecha	Contenido y normas modificadas
1725/2003	29/septiembre/2003	Adopción NIC 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 Adopción SIC 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33
Modificaciones posteriores:		
707/2004	6/abril/2004	Adopción NIIF 1
2086/2004	19/noviembre/2004	Adopción NIC 39
2236/2004	29/diciembre/2004	Adopción NIIF 3, 4 y 5 y modificaciones NIC 36 y 38
2237/2004	29/diciembre/2004	Adopción NIC 32 e interpretación CINIIF-1
2238/2004	29/diciembre/2004	Modificaciones NIC números 1, 2, 8, 10, 16, 17, 21, 24, 27, 28, 31, 33 y 40
211/2005	4/febrero/2005	Adopción NIIF 2
1073/2005	7/julio/2005	Adopción Interpretación CINIIF 2
1751/2005	25/octubre/2005	Modificaciones NIC 39 y SIC 12
1864/2005	15/noviembre/2005	Modificación NIC 39 (opción de valor razonable)
1910/2005	8/noviembre/2005	Adopción NIIF 6 y modificaciones NIC 19 e Interpretaciones CINIIF 4 y 5
2106/2005	21/diciembre/2005	Modificación NIC 39 (“cash flow hedge accounting”)
108/2006	27/enero/2006	Adopción NIIF 7 (que sustituye a la NIC 30) y modificaciones NIC 1, NIIF 4 y NIC 39, NIIF 1 y CINIIF 6
708/2005	8/mayo/2006	Modificaciones NIC 21 y CINIIF 7

4 . 2 . I N T E R N A C I O N A L

4.2.2. IFAC

- **Código de ética para auditores.**

- **Normas internacionales sobre control de calidad (ISQC).**

ISQC 1- Control de calidad para firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros encargos de fiabilidad y servicios relacionados, (ser requiere que los sistemas estén implantados en junio 2005).

- **Marco internacional para encargos de fiabilidad (“assurance”).**

- **Auditorías y revisiones de información financiera histórica.**

100–999 Normas Internacionales de Auditoría (ISAs).

100–199 Cuestiones introductorias.

200–299 Obligaciones y deberes.

200 Objetivos y Principios Básicos de la Auditoría de los Estados Financieros.

210 Las Cartas propuesta.

220 Control de calidad del trabajo de auditoría.

230 Documentación (papeles de trabajo).

230R Documentación de auditoría.

240 La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de estados financieros.

250 Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de los estados financieros.

260 Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de sociedades.

300–499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados.

300 Planificación de la auditoría.

315 Entendimiento de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos.

320 Importancia relativa en la auditoría.

330 Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos.

402 Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios.

500–599 Evidencia en auditoría.

500 La evidencia en la auditoría.

501 Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas.

505 Confirmaciones de terceros.

510 Actuación por primera vez en una empresa. Saldos de apertura.

520 Revisión analítica.

530 El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba.

540 Auditoría de las estimaciones contables.

545 Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable.

550 Terceros vinculados.

560 Hechos posteriores al cierre de los estados financieros.

570 El principio de empresa en funcionamiento.

580 Declaraciones de la dirección.

600–699 Utilización del trabajo de terceros.

600 Utilización del trabajo de otro auditor.

610 Consideración del trabajo del auditor interno.

620 Utilización del trabajo de un experto.

700–799 Conclusiones e informes de auditoría.

700 El informe de auditoría sobre los estados financieros.

700R El informe de auditoría sobre unos estados financieros completos con finalidades generales.

701 Modificaciones a la opinión del auditor.

710 Estados financieros comparativos.

720 Otra información incluida en documentos que contienen los estados financieros auditados.

800–899 Áreas especiales.

800 Informes del auditor con finalidades especiales.

1000–1100 Declaraciones complementarias de auditoría (IAPS).

1000 Procedimientos de Confirmación Interbancaria.

1004 Relación entre las autoridades encargadas de la supervisión de bancos y los auditores internos.

1005 Consideraciones especiales sobre la auditoría de empresas de reducido tamaño.

1006 La auditoría de los bancos comerciales internacionales.

1010 Consideraciones sobre el medio ambiente en la auditoría de los estados financieros.

1012 Auditoría de instrumentos financieros derivados.

1013 Comercio electrónico. Efecto en la auditoría de estados financieros.

4.2. INTERNACIONAL

1014 Información sobre el cumplimiento de las NIFF- Normas Internacionales de Información Financiera-.

2000–2699 Normas internacionales sobre encargos de revisión (ISREs)

2400 Revisión limitada de los estados financieros (antes ISA 910).

2410 Revisión de información financiera intermedia llevada a cabo por el auditor de la entidad.

• Encargos de fiabilidad distintos de las auditorías o revisiones de información financiera histórica.

3000–3699 Normas internacionales sobre encargos de fiabilidad (ISAEs)

3000–3399 Aplicable a todo tipo de encargos.

3000 Encargos de fiabilidad distintos de los de auditoría o revisión de información financiera histórica (aplicable a informes con fecha posterior a 1 de enero de 2005).

3400–3699 Normas sobre materias específicas

3400 El examen de la información financiera prospectiva (antes ISA 810).

• Servicios relacionados.

4000–4699 Normas internacionales sobre servicios relacionados (ISRSs)

4400 Encargos de aplicar determinados procedimientos acordados con el cliente (antes ISA 920).

4410 Encargos de elaboración de información financiera (antes ISA 930).

General

ED: *Exposure Draft.*
Borrador.

Discussion paper: Documento para debate.

SME: *Small and Medium Size Enterprise.*
Pequeña y mediana empresa (PYME).

Europa

FEE: *Fédération des Experts Comptables Européens.*
Federación de expertos contables europeos.

CESR: *Committee of European Securities Regulators.*
Comité de reguladores europeos de mercados de valores.

EE.UU.

AICPA: *American Institute of Certified Public Accountants.*
Instituto americano de Auditores.

FASB: *Financial Accounting Standards Board (USA).*
Consejo de normas contables de USA. Emite los FAS.

SEC: *Securities and Exchange Commission (USA).*
Comisión de valores de EE.UU.

PCAOB: *Public Company Accounting Oversight Board.*
Consejo regulador de empresas auditoras de sociedades cotizadas.

IFAC

IFAC: *International Federation of Accountants.*
Federación internacional de contadores.

IAASB: *International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).*
Consejo de normas internacionales de contabilidad y "assurance".

ISA: *International Standard on Auditing.*
Norma internacional de auditoría (NIA).

ISQC: *International Standard on Quality Control.*
Norma internacional sobre control de calidad.

ISAE: *International Standard on Assurance Engagements.*
Norma internacional sobre trabajos de “assurance”.

ISRE: *International Standart on Review Engagements.*
Norma internacional sobre trabajos de revisión.

IAPS: *International Auditing Practice Statement.*
Declaración complementaria de auditoría.

IPSAS: *International Public Sector Accounting Standards.*
Normas internacionales de contabilidad relativas al sector público.

IES: *International Education Standards.*
Normas internacionales de formación.

IASB

IASB: *International Accounting Standards Board (antes IASC).*
Consejo de normas internacionales de contabilidad.

IFRS: *International Financial Reporting Standards.*
Normas internacionales de información financiera (NIIF).

IAS: *International Accounting Standars.*
Normas internacionales de contabilidad (NIC).

SIC: *Standing Interpretations Committee.*
Comité de interpretación de normas (sustituido por el IFRIC).

IFRIC: *International Financial Reporting Interpretations Committee.*
Comité de interpretación de NIIF (CINIIF) (sustituye al SIC).